

liquidación
costas



Libertad y Orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIOHACHA LA GUAJIRA

Proceso:
EJECUTIVO

Demandante:
ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO

Apoderado:
ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO

Demandado:
SUCESIÓN INTESTADA DE LEONARDO RAFAEL
SIERRA SALAS

Radicación:
44-001-31-03-002-2010-00252-00

2010-00252-00
ORLANDO VIDAL JOIRO
VS

ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO

DOCTOR EN DERECHO

BLANCA FLOR VIDAL RODRIGUEZ

ABOGADA

MAUREEN PUENTE VIDAL

ABOGADA

RIOHACHA - LA GUAJIRA

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)

E.S.D.

ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.142.985 expedida en Riohacha, Guajira, Abogado titulado, con T.P.No.9.684 del C.S.J., con domicilio en esta ciudad, obrando en mi propio nombre, atentamente solicito a usted, reconocerme personería y mediante los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA, librar ORDEN DE PAGO, contra la Sucesión Intestada de LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, representada por sus herederos: REMEDIOS MARIA SIERRA OLAYA, KATIA MARGARITA SIERRA OLAYA, LEONARDO RAFAEL SIERRA FERNANDEZ, TATIANA REMEDIOS SIERRA FERNANDEZ, REMEDIOS EMELINA SIERRA FERNANDEZ, GABRIEL RAFAEL SIERRA FERNANDEZ, YORYANIS NAYANETH SIERRA GUILLEN, LEONARDO RAFAEL SIERRA MORALES, MARIA ANGELICA SIERRA GALEANO, IVERSON DANIEL SIERRA IPUANA, LEONARDO RAFAEL SIERRA AVILA, y GABRIEL RAFAEL SIERRA APSHANA, cuyos domicilios desconozco, por la suma de CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.00) Pesos ML., representados en la Hijuela de Gastos de la mencionada Sucesión, cuya Diligencia de Partición fué aprobada mediante sentencia del 21 de Junio de 2000, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta ciudad, debidamente ejecutoriada.

Condene además a pagar las Costas del Proceso.

H E C H O S :

1o.- El señor LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, falleció en esta ciudad el 17 de Abril de 1.994, habiendome tocado iniciar el Proceso de Sucesión Intestada, mediante poder otorgado por sus hijas REMEDIOS MARIA SIERRA OLAYA, y KATIA MARGARITA SIERRA OLAYA, y posteriormente representé a sus hermanos LEONARDO RAFAEL SIERRA FERNANDEZ, TATIANA REMEDIOS SIERRA FERNANDEZ, REMEDIOS EMELINA SIERRA FERNANDEZ, y GABRIEL RAFAEL SIERRA FERNANDEZ; en cumplimiento del Contrato de Mandato celebrado verbalmente, con las dos primeramente mencionadas, y con la señora CLARA LUZ FERNANDEZ, en representación de menores hijos arriba mencionados;

2o.- Una vez efectuado el correspondiente emplazamiento, fueron reconocidos otros herederos representados por la doctora MERY CAMPO DE SALAS, y llevada a cabo la Diligencia de Inventario y Avalúos, fueron aprobados bienes por valor de UN MIL MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO (\$ 1.141.833.089.94) ML., ubicados en los municipios de Riohacha y Maicao;

3o.- Designado el doctor VICTOR PINEDO ZUÑIGA, Ex-Magistrado de la Sala Civil Laboral del Tribunal Superior de Riohacha, elaboró el trabajo de PARTICION, de conformidad con el criterio de las partes y de acuerdo a las disposiciones legales, fijando una Hijuela de Gastos, para pagar los impuestos correspondientes y honorarios de los Abogados que intervenimos en el Proceso,

ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO

DOCTOR EN DERECHO

BLANCA FLOR VIDAL RODRIGUEZ

ABOGADA

MAUREEN PUENTE VIDAL

ABOGADA

RIOHACHA - LA GUAJIRA

y los del propio Partidor, habiéndose aprobado dicha partición mediante Providencia del 21 de Junio de 2000, como ya se dijo, encontrándose actualmente ejecutoriada;

4o.- Desde la fecha de la ejecutoria de la Providencia que aprobó la partición, los herederos entraron en posesión de los bienes que les fueron adjudicados, sin haber registrado las correspondientes hijuelas alegando que carecen de dinero para pagar los impuestos correspondientes, sin embargo, algunos hanprocedido a vender de boca, para que los compradores legalicen la compra por intermedio del INCODER, eludiendo así el pago de los honorarios tanto del Partidor, como de los abogados que intervenidos en el proceso sucesoral.

5o.- Como en la hijuela de gastos se me reconocieron honorarios por la suma de CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.00) Pesos ML., en la Diligencia de Partición y ésta fué aprobada por la sentencia arriba mencionada y se encuentra en firme, la presente demanda es procedente, por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por mandato judicial.

D E R E C H O :

En derecho me fundamento en el Artículo 2142 y siguientes del Código Civil, 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con la Ley 820 de 2003.

P R U E B A S :

Para que se tengan como prueba, acompaño los siguientes documentos:

Copias autenticadas de los poderes y de las demandas presentadas por el suscrito, para iniciar el Proceso de Sucesión del finado LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, y copia de la Diligencia de Partición, con la Sentencia que le dió aprobación debidamente autenticadas por la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de esta ciudad.

A N E X O :

Acompaño las copias de los documentos aducidos como prueba, y las del traslado y archivo del Juzgado.

C O M P E T E N C I A :

Usted es competente por la naturaleza del proceso, y la cuantía que estimo en la suma de CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.00) Pesos ML.

N O T I F I C A C I O N E S :

Por razón de que desconozco la dirección y el domicilio de los demandados que están dispersos en el Departamento, solicito sean emplazados de conformidad con el Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil. Decreto 2282 de 1.989, Artículo 1o., y al suscrito en la Secretaría de su Juzgado y en mi oficina de Abogado ubicada en la Calle 7 No.11-86 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, que es mi domicilio profesional.

Señor Juez,


ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO

Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.

Handwritten signature: *[Signature]*
Stamp: **FOR CIVIL USE**
Stamp: **WILSON**
Stamp: **SEP 7 1964**
Stamp: **DEPT. OF JUSTICE**



VICTOR PINEDO ZUÑIGA
Abogado
Tribunales Superiores de Bogotá y Riohacha
Oficina: Calle 4ª No. 7-23
Teléfono: 7273765 - 7272437
Riohacha - Guajira

3
4

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SECRETARIA
RIOHACHA
ES FIEL COPIA
LA SECRETARIA

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA- RIOHACHA
E. S. D.

Ref: Proceso de Sucesión Intestada de LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS
Trabajo de Partición (Adjudicación.)

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SECRETARIA
RIOHACHA

VICTOR PINEDO ZUÑIGA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.020.416 expedida en Bogotá D.E., Doctor en derecho en ejercicio, por medio del presente escrito, en mi condición de PARTIDOR, en el juicio de la referencia, designado por medio de Auto calendarado el veintidós (22) de septiembre del año próximo pasado, en donde se me autoriza hacer la respectiva partición, previa aceptación del cargo, lo cual se hizo por escrito del siete (7) de octubre del año de 1998, me permito con mi acostumbrado respeto, presentar a su consideración el trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, de los bienes relictos dejados por el causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, previo inventario y avalúo presentado por la Doctora MERYS CAMPO SALAS, como apoderada de varios herederos dentro del proceso referenciado, del cual se corrió traslado a las partes, por auto de fecha diez (10) de agosto de 1998, por el término de tres (3) días, para su objeción, aclaración y adición, lo que no se hizo dentro del término señalado, razón por la cual el Juzgado por auto del 31 de agosto de 1998, le dio su aprobación en todas y cada una de sus partes a la diligencia de inventarios y avalúos. (Folios 413, 414, 416, 419).

ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.141.833.089.94) M/L.

GENERALIDADES

1. BIENES INMUEBLES INVENTARIADO: Riohacha, Maicao, Machobayo, Carraipía, Cuestesitas.

A Folios 413 y 414, del expediente aparecen inventariados y avaluados los siguientes bienes:

1º) Un lote de terreno, con una extensión superficial de TRES CIENTOS METROS (300 M2) CUADRADOS, con cédula catastral No. Q1 7-024-012, ubicado en la carrera 7ª No. 16-98 de Riohacha, cuyas medidas y linderos son NORTE: en una longitud de treinta metros (30 mts), predio de Henilda Fonseca Toro; SUR: en la misma longitud anterior treinta metros (30 mts.), colinda con predios de Samuel Beltrán. ORIENTE: en una longitud de diez metros (10 mts.); colinda con predios de Carmen Castro y carrera siete (7) en medio, y OCCIDENTE: en la misma longitud anterior diez metros (10 mts.) colinda con

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SECRETARIA
RIOHACHA
ES FIEL COPIA
LA SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA VICTOR PINEDO ZUÑIGA

SECRETARIA

Abogado

RIOHACHA, *Oct 16* DE 2007 Tribunales Superiores de Bogotá y Riohacha

Oficina: Calle 4ª No. 7-23

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Teléfono: 7273765 - 7272437

Riohacha - Guajira

LA SECRETARIA



predios de Ramón Martínez. El predio que se ha dejado identificado, lo adquirió el causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo al señor Mario Brochero Martínez, por Escritura Pública No. 400 del treinta (30) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (.1982), Notaría Única del Circulo de Maicao, registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos del Circulo de Riohacha, el 24 de enero de 1983. Matricula No. 210-000-4922.

VALOR DEL INMUEBLES

\$15.898.800.00

2º Un Lote de terreno, con una extensión de MIL CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (1.133.64 m2) ubicado en la calle 10 No. 18-105 de Riohacha, cuyas medidas y linderos son: NORTE: Extensión de veintitrés metros treinta y cinco centímetros (23.35 mts) lineales, con calle 10 en medio. SUR: Extensión de trece metros con treinta y cinco centímetros (13.35 mts), lineales con calle 11, en medio. ESTE: Extensión de cincuenta (50) metros lineales con propiedad de Margarita Pushaina. OESTE: Extensión de cuarenta y siete metros, con diez centímetros (47.10 mts), lineales, con propiedad del Municipio de Riohacha, que lo adquirió el Causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo al Municipio de Riohacha, por escritura pública No. 890 del 28 de mayo de 1992, Notaría Única Circulo de Riohacha, con registro de Instrumentos Públicos, Circulo de Riohacha, el día cinco (5) de julio de mil novecientos noventa y dos (1992). Matricula No. 210-00-19854.

VALOR DEL INMUEBLE

\$32.479.245.00

3º Un lote de terreno, con una extensión superficial de OCHENTA Y SIETE (87) Hectáreas, mil metros cuadrados (1.000 M2) denominado "LA MECA", ubicado en el corregimiento de Carraipía, Municipio de Maicao, Departamento de la Guajira, cuyas medidas y linderos son: NORTE: Con José A. Fernández C, en 675.50 metros del d. 9 al punto No. 1; ESTE: Con Rubén Gutiérrez, callejón en medio en 1.071 metros del d. 1 al punto No. 4. SUR: Con Juan Manuel Daza, en 1.147.30 metros del punto No. 4 al No. 11 OESTE: Con Ángel Henríquez con 314 metros del punto No. 11 al No. 15, con Cementerio Indígena en 278 metros del punto No. 15 al d. 3 con Ángel Henríquez en 1.177.50 metros del d. 3 al d. 9 y cierra. Que adquirió el Causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por medio de la Resolución No. 0057 de febrero nueve (9) de mil novecientos noventa (1990), del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), que le adjudicó dicho terreno, y protocolizada, en la Notaría Única del Circulo de Maicao, por medio de la Escritura Pública No. 246 del veintiséis (26) de mayo de mil novecientos noventa (1990), con registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Circulo de Riohacha, el día treinta (30) de abril de mil novecientos noventa (1990). Matricula No. 210-0015932.

VALOR DEL INMUEBLE

\$93.194.387.00

4º Un lote de terreno, con una extensión superficial de QUINIENTOS DIEZ METROS (510 Mts), con cédula Catastral No. 01-2-068-006, ubicado en la carrera veintidós (22) entre calles dieciséis y diecisiete (16 y 17) del perímetro urbano de Maicao, cuyas medidas y linderos son NORTE: En una longitud de cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros (42.50 Mts), colinda con predios de Juan Pinto Magdaniel; SUR: la misma longitud anterior, (42.50 mts) con predios del señor Juan Pinto Magdaniel; ORIENTE: En longitud de doce (12 mts), colinda con predios de Alfonso Iguarán por el OCCIDENTE: En la misma longitud anterior de doce (12) metros, colinda con predios de Reyes Henríquez, adquirió por el

JUZGADO

PROMISCUO DE FAMILIA
SECRETARIA

VICTOR PINEDO ZUÑIGA

Abogado

RIOHACHA

Tribunales Superiores de Bogotá y Riohacha

Oficina: Calle 4ª No. 7-23

Teléfono: 7273765 - 7272437

Riohacha - Guajira

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LA SECRETARIA



Causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo al señor Tomás Enrique Corzo, por escritura pública No. 494 del veintinueve (29) de diciembre del mil novecientos setenta y nueve (1979), de la Notaría Única del Circulo de Maicao, con registro de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos del Circulo de Riohacha, el dieciséis (16) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981), matrícula No. 210-000-4613.

VALOR DEL INMUEBLE

\$15.300.000.00

5º) Un lote de terreno, con una extensión superficial de CINCUENTA HECTAREAS (50 Hec.), con cédula catastral No. 9002, denominado "PARA VER", ubicada en el Corregimiento de Carraipía, Municipio de Maicao, con los siguientes linderos: NORTE, Diomedes López; SUR: Colinda con predios de Servando López, ORIENTE: Colinda con predios de Santos Ramírez y OCCIDENTE: Colinda con carretable en medio y predio de los herederos del Alcibíades López, adquirido por el Causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo al señor Darío Enrique Ustariz, por escritura pública No. 312 del quince (15), de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981), Notaría Única del Circulo de Maicao, con registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Circulo de Riohacha, del veintitrés (23) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981). Matrícula No. 210-000-5051.

VALOR DEL INMUEBLE

\$80.996.000.00

6º) Un lote de terreno, con una extensión superficial de TRESCIENTASCUARENTA Y UN HECTAREAS (341), SEIS METROS (6.00 mts), denominado el "ELCHENGO", ubicado en el paraje de El Soldado, Corregimiento de Cuestecitas, Municipio de Maicao, Departamento de la Guajira, con los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Tomando como punto de partida el No. 12 situado al Nordeste, donde concurren las colindancias de Miguel Paz, María L. Fuentes de Salas y peticionaria. NORTE: Con María L. Fuentes de Salas, en 2.235 metros del punto No. Doce (12) al mismo No. Veintidós (22). SUR: Con Tomás Brito, en 2.179 metros del punto No. Treinta y dos (32) al punto No. Veintiuno (21). ESTE: Con Eliécer Brito, en 1.565 metros del punto No. Veintidós (22) al No. Treinta y dos (32) y SUROESTE: Con Lucas Brito en el punto No. 21. OESTE: Con Miguel Paz, en 1.646 metros del punto No. 21 al punto de partida No. 12 y cierra. Adquirido por el Causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo a la señora Mirtha Fenicia Caldera Contreras, por escritura Pública No. 719 del veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa (1990), Notaría Única del Circulo de Maicao, con registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, circulo de Riohacha, del veintiocho (28) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991). Matrícula No. 210-0003192.

VALOR DEL INMUEBLE

\$102.480.000.00

7º) Una finca rústica, con una extensión superficial de TRESCIENTAS HECTAREAS (300 Hts), denominada "LA LORENCITA", corregimiento de Machobayo, municipio de Riohacha, con cédula catastral No. 00-05-002-0083, cuyos linderos son: Norte: con carretera de Opachñon en medio y terrenos baldíos. SUR: con terrenos de Carmen Solano, Lucas Brito y García Bonilla, ESTE: con terrenos de Eliécer Redondo y OESTE: con propiedad de Lucas Brito y terrenos baldío, adquirido por el causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo a María Luisa Fuentes de Salas, por Escritura Pública No. 398 del dieciocho (18) de agosto de mil novecientos noventa (1990), Notaría Única del Circulo de Maicao, con registros de la Oficina de Registro de Instrumentos

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA VICTOR PINEDO ZUÑIGA

SECRETARIA

Abogado

RIOHACHA DE 2100 Tribunales Superiores de Bogotá y Riohacha

ES FIEL COPIA DE ORIGINAL Oficina: Calle 4ª No. 7-23

Teléfono: 7273765 - 7272437

Riohacha - Guajira

LA SECRETARIA

Instrumentos Públicos, Circulo de Riohacha, del trece (13) de septiembre del mil novecientos noventa (1990), matrícula No. 210-000-2388.

VALOR DEL INMUEBLE

\$90.000.000.00

8º) Un lote de terreno, con una extensión superficial de SEISCIENTOS TREINTA OCHO METROS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS (638.40 M2), ubicado en la calle nueve (9) con la carrera veintiséis (26), esquina del perímetro urbano de Maicao, cuyas medidas y linderos son los siguientes: NORTE: Con una longitud de veintiocho metros (28 mts) y colinda con la calle nueve (9) en medio y predios de Felix. N.N. SUR: con una longitud de veintiocho metros (28 mts) y colinda con predios de Manuel Baquero. ESTE: con una longitud de veintidós metros con ochenta centímetros (22.80 mts), y colinda con la carrera veintiséis (26) en medio y predios de Luis Guerra y OESTE: Con una longitud de veintidós metros con ochenta centímetros (22.80 mts) y colinda con predios de Eneida Quintero, adquirido por el causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo al Municipio de Maicao, por medio de la Escritura Pública No. 210 del ocho (8) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981), ante la Notaría Única del Circulo de Maicao, con registros de la Oficina de Instrumentos Públicos, Circulo de Riohacha, del tres (3) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981). Matrícula No. 210-000-4889.

VALOR DEL INMUEBLE

\$15.568.720.00

9º) Un Lote de terreno, con una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO HECTAREAS (45 Hts), con cédula catastral No. 0096-001-0760-000, denominado "LOS CAPRICHOS", ubicado en el paraje de Cotoprix, Municipio de Riohacha, cuyas medidas y linderos son: PUNTO DE PARTIDA, Se tomó como tal al punto numeral, en el cual concurren las colindancias de Reynaldo de Luque, Aulogio de Luque, colinda así: NORTE: EN 794 metros con Victorio Salas, camino en medio, puntos 24 y 25. SUR: En 745 metros con Reynaldo de Luque, puntos 9 al 1. Punto. ESTE: En 660 metros con Eloy Moscote puntos 15 al 9. OESTE: En 650 metros con terreno de Aulogio de Luque puntos 1 al 24. Adquirido por el Causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, compra que le hizo a Miguel Agustín Camargo Iguarán, por Escritura pública No. 687, de septiembre dos (2) de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaría Única del Circulo de Maicao, con registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Circulo de Riohacha, del veintidós (22) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994). Matrícula No. 210-0021-592.

VALOR DEL INMUEBLE

\$18.328.000.00

10º) Un lote de terreno, con una extensión superficial de CUARENTA Y UN HECTAREAS (41 Hts). CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (5.250 M2), con cédula catastral No. 00-06-001-0761-000 denominado "GIRASOL", ubicado en el Corregimiento de Machobayo, Municipio de Riohacha, cuyas medidas y linderos son: PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el punto 1 en el cual concurren las colindancias de Luis Gómez Daza, Reynaldo de Luque, colinda así: NORTE: 7.65 metros con Reynaldo de Luque, puntos 1 al 8. SUR: En 814 metros con Fauta Amaya, quedando en medio puntos 14 al 23. ESTE: 551 metros con Eloy Moscote puntos 8 al 14 y OESTE: Con 507 metros con Luis Gómez Daza, puntos 23 al 1 punto de partida y cierra. Adquirido por el Causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo a Miguel Agustín Camargo Iguarán, por Escritura Pública No. 688 del dos (2) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaría Única del Circulo de

7
5
8



Maicao, con registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de, Circulo de Riohacha, del veintidós (22) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994). Matricula No. 210-0021-591-21589.

VALOR DEL INMUEBLE

\$16.610.000.00

11º Un lote de terreno, con una extensión superficial de CIENTO DOS HECTAREAS (102 Hts), con cédula catastral No. 00-06-001-0762-000, denominado "EL CARMEN", ubicado en el paraje de Charalito, corregimiento de Machopayo Municipio de Riohacha, cuyas medidas y linderos son: NORTE: del mojón de piedra marcado "0" y clavado en plan a orilla de camino, en límite de los predios de Francisco Daza, el interesado y terrenos baldíos. Sigue por alambrado rumbo N63.00W, 1003 metros, lineales de Francisco Daza, al mojón "1", clavado en el plan por el occidente, sigue el rumbo S21000W, 499 metros lineales con terrenos baldíos poseídos por el mismo interesado, al mojón "2" clavado a plan, por el SUR: Sigue por alambrado rumbo S36000E, 1.661 metros lineales de Auto Gelio de Luque al mojón "3" clavada a orilla de un camino, y por el ORIENTE: sigue por cercas de alambre, orillando un camino rumbos N58015E.91 metros y N01000E.1.312 metros lindando con terrenos baldíos a encontrar el mojón "0" puntos de partida, adquirido por el Causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo a Miguel Agustín Camargo Iguarán, por Escritura Pública No. 686 del dos (2) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993), de la Notaría Única del Circulo de Maicao, con registro de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos, Circulo de Riohacha, de veintidós (22) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994). Matricula No. 210-0021-589.

VALOR DEL INMUEBLE

\$19.280.000.00

12º Un Lote de terreno, con una extensión superficial de CUARENTA Y OCHO HECTAREAS (48 Hts), con cédula catastral No. 00-06-001-0763-000, denominado "EL DESQUITE", ubicado en el corregimiento de Machopayo, Municipio de Riohacha, con los siguientes linderos NORTE: Con terreno de Alfredo Ortiz, SUR: Con terreno de Eduvilia Cujia. ESTE: Con terreno de Salomón Aragón y OESTE: Terreno de Fausto Amaya, adquirido por el Causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo a Miguel Agustín Camargo Iguarán, por Escritura Pública No. 685 de septiembre dos (2) de mil novecientos noventa y tres (1993), Notaría Única, Circulo de Maicao, con registro de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos, Circulo de Riohacha, del veintidós (22) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994), Matricula No. 210-0021-588.

VALOR DEL INMUEBLE

\$ 40.800.000.00

13º Una Finca, con una extensión superficial de CINCUENTA HECTAREAS (50 Hts), con todas sus anexidades, denominada "LA SALVACIÓN", antes "EL DISGUSTO", ubicada en el paraje de Colombia Libre, Corregimiento de Carraipia. Municipio de Maicao, cuyos linderos y medidas son NORTE: En una longitud de mil metros (1.000 mts), colinda con predios que es o fue de la indígena, Cristina González, SUR: En una extensión de quinientos metros (500 mts), colinda con predios del señor Virgilio Arias. ESTE: En una longitud de quinientos metros (500 mts), colinda con predios de José Valdeblanquez y OESTE: En una longitud de mil metros (1.000 mts), colinda con camino Colombia Libre en medio y predios de José Aparicio Camacho, adquirido por el Causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo a Franklin Figuero Nieves, por Escritura Pública No. 1002 de diciembre treinta y uno (31) de mil novecientos noventa y dos (1992), Notaría Única de Maicao, con registro de la Oficina de Registro de Instrumentos

JUZGADO

PROMISCUO DE FAMILIA

VICTOR PINEDO ZUÑIGA

SECRETARIA

Abogado

RIOHACHA

Tribunales Superiores de Bogotá y Riohacha

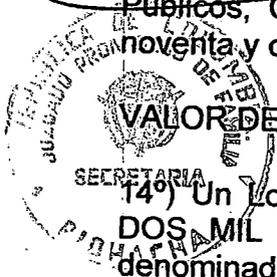
Oficina: Calle 4ª No. 7-23

Teléfono: 7273765 - 7272437

Riohacha - Guajira

ES FIEL COPIA DE EL ORIGINAL

LA SECRETARIA



Públicos, Circulo de Riohacha, del veintidós (22) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994), matricula No. 210-000-2898.

VALOR DEL INMUEBLE

\$30.000.000.00

14º Un Lote de terreno, con una extensión superficial de una hectárea, con DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCI METROS CUADRADOS (2.625 M2), denominado "RATTY REMEDIOS", ubicado en el Municipio de Maicao Departamento de la Guajira, cuyas medidas y linderos son NORTE: Con Nivia Luz Barros Ipuana, 165 metros del punto No. 2 al No. 3. ESTE: Con Nivia luz Barros Ipuana, en 54 metros del punto No. 3 al No. 4. SUR: Con la Carretera Maicao - Carraipía, en 146 metros del punto No. 4 al No. 1. OESTE: Con Nivia Luz Barros Ipuana, en 112 metros del punto No. 1 al punto de partido No. 2 y encierra. Adquirido por el causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por medio de la Resolución No. 0281 del once (11) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982) del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) que le adjudicó dicho terreno y protocolizada, en la Notaría Única del Circulo de Maicao, por la Escritura Pública No. 270 del siete (7) de e septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), con registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Riohacha, el día catorce (14) de julio de mil novecientos ochenta y dos (1982). Matricula No. 210-000-5811.

VALOR DEL INMUEBLE

\$21.672.000.00.

15º Un lote de terreno, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL METROS CON NOVENTA CONTIMETROS CUADRADOS (445.90 M2), ubicados en la calle siete (7) con carrera veintinueve (29) esquina del perímetro urbano del Municipio de Maicao, cuyas medidas y linderos son: NORTE: Con una longitud de diecisiete metros con quince centímetros (17.15 mts) y colinda con terrenos de Felipe N. SUR: Con una longitud de diecisiete metros con quince centímetros (17.15 mts) y colinda con la calle siete (7) en medio y casa de Mirian Ustate, ESTE. Con una longitud de veintiséis metros (26 mts), y colinda con la carrera veintinueve (29) en medio y predios de Enrique Cobo Peralta. OESTE: Con una longitud de veintiséis metros (26 mts) y colinda con predios de Inés Aminta Mejía, que adquirió el Causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo al Municipio de Maicao, por medio de la Escritura Pública No. 209 del ocho (8) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981), Notaría Única de Maicao, con registro de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos, Circulo de Riohacha, el tres (3) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981). Matricula No. 210-000-4888.

VALOR DEL INMUEBLE

\$11.396.106.00.

16º Un lote de terreno, con una extensión superficial de UN MIL SETECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (1.760 M2), ubicado en la calle trece (13) con la carrera veintiocho (28) (carretera Maicao- Valledupar), esquina del perímetro urbano de la localidad. Cuyas medidas y linderos son: NORTE: Con una longitud de ochenta metros (80 mts) y colinda con predios del Colegio de Bachillerato San José. SUR: Con la misma longitud anterior de ochenta metros (80 mts) y colinda con la calle trece (13) en medio y predios de José Almenárez Barros. ESTE: Con una longitud de veinte metros (20 mts) y colinda con la carrera veintiocho (28) con predios de Hilario Monrroy. OESTE: Con una longitud de veinticuatro metros (24 mts) y colinda con predios de María Salas de Palacio, que adquirió el Causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo al Municipio de Maicao, por medio de la Escritura Pública No. 130, del dos (2) de junio de mil

6 \$ @

JUZGADO

PROMISCUO DE FAMILIA VICTOR PINEDO ZUÑIGA

SECRETARIA

Abogado

RIOHACHA

Tribunales Superiores de Bogotá y Riohacha

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Oficina: Calle 4ª No. 7-23

Teléfono: 7273765 - 7272437

Riohacha - Guajira

LA SECRETARIA

novcientos ochenta y uno (1981), Notaría Única del Circulo de Maicao, con registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Riohacha del dieciséis (16) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981). Matricula No. 210-000-4614.

VALOR DEL INMUEBLE

\$115.129.290.00

17º) Un Lote de terreno, con una extensión superficial de MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1.188 M2), con cédula catastral No. 01-03-045.015, ubicado en las calles diez (10), antes cinco (5) y once (11), antes séptima (7), entre carreras veinticuatro (24) y (25) veinticinco, antes dieciocho (18) y diecinueve (19) del perímetro urbano de Maicao, cuyas medidas y linderos son: NORTE, en una longitud de veintidós metros (22 mts) colinda con calle once (11) antes siete (7) en medio supuestos baldíos Municipales. SUR: En la misma longitud anterior de veintidós (22 mts) colinda con la calle diez (10) antes cinco (5) en medio y predios baldíos Municipales. ESTE: en longitud de cincuenta metros (50 mts) colinda con carrera veinticuatro (24), antes dieciocho (18) y predios supuestos baldíos Municipales. OESTE: En la misma longitud anterior de cincuenta y cuatro metros (54 mts) colinda con la carrera veinticinco (25), antes diecinueve (19) y predios de Rafael romero, adquirido por el Causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo a Sonia Remedios Iguarán Iguarán, por Escritura pública No. 643 del treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), Notaría Única del Circulo de Maicao, con registro de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de circulo de Riohacha, del cuatro (4) de mayo de mil novecientos noventa (1990). Matricula No. 210-0012-347.

VALOR DEL INMUEBLE

\$166.034.800.00

18º) Un lote de terreno, con una extensión superficial de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (290 M2), cédula catastral No. 01-03-007-0025, ubicado en la calle diez (10) entre carreras once y doce (11 y 12), del perímetro urbano de Riohacha, cuyas medidas y linderos son: En extensión de diez (10 mts), lineales colinda con predios de Cecilia López de Deluque. Calle diez (10) en medio. SUR: Extensión de diez metros (10 mts) lineales con propiedad de Enaida Suárez B. ESTE: Extensión de veintinueve metros (29 mts) lineales con propiedad de Emilio Sierra y OESTE: En la misma extensión anterior de veintinueve metros (29 mts) lineales con propiedad de Eugenio Sierra, adquirido por el Causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo al señor Ángel Rafael Deluque Hernández, por Escritura Pública No. 988, del treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa dos (1992), Notaría Única del Circulo de Maicao, con registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Riohacha, del siete (7) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994). Matricula No. 210-000-3566.

VALOR DEL INMUEBLE

\$ 79.342.950.00

19º) Un lote de terreno, con una extensión superficial de NOVECIENTOS VEINTIUN METROS CON CUARENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (921.41 M2), ubicado en las calles primera y segunda (1ª y 2ª) entre las carreras once y diecisiete (11 y 17) del perímetro urbano de Maicao cuyas medidas y linderos son: NORTE: Con una longitud de doce metros con treinta centímetros (12.30 mts) y colinda con la calle dos (2) en medio y predios de Brigida Acosta y Armando Pava. SUR: Con una longitud de once metros con noventa centímetros (11.90 mts) y colinda con la calle primera (1ª) en medio y predios de Álvaro

JUZGADO

PROMISCUO DE FAMILIA

VICTOR PINEDO ZUÑIGA

Abogado

8

10
31

SECRETARIA

Tribunales Superiores de Bogotá y Riohacha

RIOHACHA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Oficina: Calle 4ª No. 7-23

Teléfono: 7273765 - 7272437

Riohacha - Guajira

LA SECRETARIA

Hernández ESTE. Con una longitud de sesenta y seis metros con quince centímetros (76.15 mts), colinda con predios de Alfonso Cárdenas. OESTE: Con una longitud de setenta y seis metros con quince centímetros (76.15 mts), colinda con predios de Jorge Eliécer Santamaría, Gustavo García y Ana Clara Daza. Adquirido por el Causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo al Municipio de Maicao, por Escritura pública No. 129, del doce (12) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982), Notaría Única del Circulo de Maicao, con registro de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Riohacha. Matricula No. 210-000-5734.



VALOR DEL INMUEBLE

\$ 79.410.401.97

20º) Un lote de terreno y la casa sobre el construida, con inscripción catastral No. 01-5-135-003, ubicado en la carrera quince (15) entre calles dos y tres (2 y 3), del perímetro urbano de Maicao, cuyas medidas y linderos son: NORTE: con extensión de 29.80 metros, colinda con predios de Carmen Gómez. SUR: en la misma longitud anterior de 29.80 metros colinda con predios de Grago Toledo. ESTE: en una longitud de 12.50 metros, colinda con carrera quince (15) en medio y predios de Ruth Carcamo y OESTE: en la misma longitud anterior de 12.50 metros, colinda con predios de Edilberto García, adquirido por el Causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo a Rosa Emma Pardo de Trespalacios, por Escritura pública No. 575, del quince (15) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, notaría pública del circulo de Riohacha (notaría primera), en registro de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, Circulo de Riohacha, el día (23) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), Matricula No. 210-000-4531.

VALOR DEL INMUEBLE

\$56.351.212.97

21) Un lote de terreno municipal, con una extensión superficial de CUATRO CIENTOS OCHENTA METROS (480 M2) cuadrado, ubicada en la calle 4, con la carrera 11 del perímetro urbano de Maicao, cuyas medidas y linderos son: NORTE- con una longitud de veinte (20 mts) y colinda con predio de Samuel Gómez Weber, SUR- con una longitud de veinte metros (20 Mts) colinda con la calle 4 en medio y predio de Agustina Paz Palacio. ESTE con longitud de veinticuatro (24 Mts) colinda con la carrera 11 en medio y predios de la señora Agustina Paz Palacio OESTE con una longitud de veinticuatro metros (24 Mts) y colinda con predios del Señor Gabriel Ángel Purias Valdez, adquirido por el causante Leonardo Rafael Sierra Salas, por compra que le hizo al municipio de Maicao por escritura Pública No.325, del trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982), Notaría única del circulo de Maicao, en registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del circulo de Maicao, el día veinticuatro (24) de Enero de mil novecientos ochenta y tres (1983) Matricula No. 212-64 26.

VALOR DEL INMUEBLE

\$ 12.000.000.00

BIENES MUEBLES

Un Vehículo Colombiano Placas RHA-455. Avalúo	\$6.000.000.00
Un Vehículo Colombiano Placas RHA-454. Avalúo	\$6.000.000.00
Un Vehículo Colombiano Placas RHA-486. Avalúo	\$6.000.000.00
Un Vehículo Colombiano Placas GY-13-90. Avalúo	\$6.000.000.00

TOTAL

\$24.000.000.00

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA VICTOR PINEDO ZUÑIGA
 SECRETARIA Abogado
 Tribunales Superiores de Bogotá y Riohacha
 Oficina: Calle 4ª No. 7-23
 Teléfono: 7273765 - 7272437
 Riohacha - Guajira

11
 (Signature)

LA SECRETARIA

En el Juzgado Promiscuo de Familia de Riohacha, están consignadas las cantidad de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$5.561.177.00) M/L, por concepto de servidumbre de gasoducto y transito de ECOPETROL- herederos indeterminados de LEONARDO SIERRA SALAS. Títulos judiciales Nos. 0000923155, 4116234 y 3115752 (Folios 424-425).



PASIVO

A pesar de que el pasivo sucursal, no esta inventariado, suman QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 568.168), más los intereses moratorios, a partir del veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), año de vencimiento de pago, a la tasa del 51.24%, nominal anual, consistente en el pagaré del veintiocho (28) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993), firmado por el causante Leonardo Rafael Sierra Salas, a favor del BANCO DE COLOMBIA, sucursal Maicao, y aceptado por el Juzgado del conocimiento, por medio de auto calendarado el veinticinco (25) de junio de mil novecientos noventa y seis (1996), por ejecutivo, y ordenó incluirlo dentro del pasivo de la sucesión de la referencia, lo cual se hace, sumándoles los intereses moratorios, de 1921, días, hasta el 31 de Marzo de que da \$ 553.208.81 pesos a la deuda principal, para un total de \$2.121.476.81 un cheque del BANCO DE COLOMBIA, Maicao del 14 de junio 1994, por valor de \$ 2.000.000 de pesos, girado por el causante Leonardo Rafael Sierra Salas a favor de Manuel Fonseca, más los intereses moratorios de 2111 días, hasta el 31 de marzo de 2000 nos da \$ 4.908.075 que sumados a la deuda principal nos da \$ 6.908.075 pesos. Siete Millones de pesos (\$7.000.000) M/L, a los peritos, arquitectos Manuel J. Vengoechea A. y Noly Quintero Gómez, \$ 3.500.000, cada uno, auto, agosto 10 de 1998, folio 416.

TOTAL DEL PASIVO \$16.029.551.81

COASIGNATARIOS

Son consignatarios en esta sucesión debidamente reconocidos los Señores: REMEDIOS MARIA SIERRA OLAYA, KATIA MARGARITA SIERRA OLAYA, LEONARDO RAFAEL SIERRA FERNANDEZ, TATANIA REMEDIOS SIERRA FERNANDEZ, REMEDIOS EMELINA SIERRA FERNADEZ, YORYANIS NAYETH SIERRA GUILLEN, LEONARDO RAFAEL SIERRA MORALES, MARIA ANGELICA SIERRA GALEANO, IVERSON DANIEL SIERRA IPUANA, LEONARDO RAFAEL SIERRA AVILA Y GABRIEL RAFAEL SIERRA APUSHAINA, como son doce (12) hijos, la herencia se dividirá en doce (12) partes iguales o sea una parte para cada uno de los herederos o legitimarios.

RESUMEN

ACTIVO \$1.141.833.089.94
 PASIVO \$16.029.551.81

Que corresponde a: Pagaré Banco de Colombia sucursal Maicao \$4.908.075, cheque Manuel Fonseca \$6.908.075 y peritos evaluadores Manuel José

JUZGADO

PROMISCUO DE FAMILIA

VICTOR PINEDO ZUÑIGA

Abogado

10

12
13

SECRETARIA

Tribunales Superiores de Bogotá y Riohacha

Oficina: Calle 4ª No. 7-23

Teléfono: 7273765 - 7272437

Riohacha - Guajira

RIOHACHA

DE 1.000

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

LA SECRETARIA

Vengoechea A. y Noly Quintero Gómez, la cantidad de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000.00) cada uno.



ACTIVO A REPARTIR (Líquido)

\$1.125.803.538.13

ADJUDICADO

\$798.720.538.08

A cada hijo (herederos), le corresponde como derecho herencial la cantidad de sesenta y seis millones quinientos sesenta mil cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos (\$66.560.044.84) M/L.; al ser doce hijos el valor total corresponde a setecientos noventa y ocho millones setecientos veinte mil quinientos treinta y ocho pesos con ocho centavos (\$798.720.538.08) M/L.

SIN ADJUDICAR

\$327.083.000.05

HONORARIOS

Quedando sin adjudicar la cantidad de trescientos veintisiete millones ochenta y tres mil pesos con cinco centavos (\$327.083.000.05) M/L. que se destinaran para cubrir los gastos de hijuelas, impuestos prediales, registro de hijuelas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en los Círculos de Riohacha y Maicao, derechos notariales, protocolización por la cantidad de ciento treinta y dos millones ochenta y tres mil pesos con cinco centavos (\$132.083.000.05) M/L. aproximadamente. Honorarios, apoderados doctores Orlando Esau Vidal Joiro por la cantidad de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00) y Merys Campo de Salas por la cantidad de ciento veinte millones de pesos (120.000.000.00) M/L. y el partidor doctor Víctor Pinedo Zúñiga la cantidad de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000.00) M/L. Estos recursos sin adjudicar se detallan en la Hijuela de Gastos, que se adjudicarán a los herederos en común, del Causante, Leonardo Rafael Sierra Salas, para el pago de dichos gastos y pasivo relacionados anteriormente.

ADJUDICACIONES

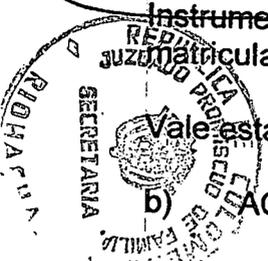
HUJUELA No. 1: HIJAS: LAS HERMANAS REMEDIOS MARIA Y KATIA MARGARITA SIERRA OLAYA.

En su calidad de herederas del causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, les corresponden la autoridad de SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL, CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$66.560.044.84) a cada una, para cubrirsela, se le adjudicaran derechos y acciones por igual cantidad: o sea CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA (\$133.120.089.70).

a) Una finca rustica, con una extensión superficiaria de TRESCIENTAS HECTAREAS (300 HTS) DENOMINADA "LA LORENCITA", ubicada en el paraje "EL SOLDADO", Corregimiento de Machobayo Municipio de Riohacha, con cédula catastral No. 00-05-002-0083, cuyos linderos son NORTE con carretera de Opachón en medio y terrenos baldíos. SUR: con terrenos de Carmen Solano y Lucas Brito y García Barrilla, ESTE: con terrenos de Eliécer Redondo y OESTE: con propiedad de Lucas Brito y terrenos baldíos, adquirido por el causante, LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo a María Luisa Fuentes de Salas, por escritura publica No. 398 del 18 de agosto de 1990 de la Notaría Única del Círculo de Maicao, con registro de la Oficina de Registro de

11 *13* *(19)*

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SECRETARIA
VICTOR PINEDO ZUÑIGA
Abogado
Tribunales Superiores de Bogotá y Riohacha
Oficina: Calle 4ª No. 7-23
Teléfono: 7273765 - 7272437
Riohacha - Guajira



Instrumentos Públicos del círculo de Riohacha del 13 de septiembre de 1990 con matrícula inmobiliaria 210-000-2388.

Vale esta hijuela	\$90.000.000.00
b) ACCIONES POR	\$37.120.089.70

Para cubrirselas se le adjudican un lote de terreno, con una extensión superficial de CUARENTA Y OCHO HECTAREAS (48HTS), con cédula catastral No. 00-06-001-0763-000 denominado "EL DESQUITE", ubicado en el Corregimiento de Machobayo, Municipio de Riohacha, con los siguientes linderos. NORTE: terreno de Alfredo Ortiz, SUR: terreno de Eduvilia Cujia. ESTE: terreno de Salomón Aragón y OESTE: Terreno de Fausto Amaya, adquirido por el causante Leonardo Rafael Sierra Salas, por compra que le hizo a Miguel Agustín Camargo Iguarán, escritura pública No. 685 de septiembre 2 de 1993, de la Notaría Única del Círculo de Maicao, con Registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Riohacha, del 22 de abril de 1994, matrícula No. 210-0021-588.

Vale esta hijuela	\$37.120.089.70
c) Vehículos	\$4.000.000.00
d) ACCIONES POR	\$2.000.000.00

Para cubrirselas se le adjudicaran en el lote de terreno municipal, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (480 M2), ubicado en la calle 4 con carrera 11 del perímetro urbano de Maicao (Samuel López Sierra) cuyas medidas y linderos son: NORTE, con una longitud de veinte metros (20 mts) y colinda con predios de Samuel Gómez Weber. SUR: con longitud de veinte metros (20 mts) colinda con la calle 4ª en medio y predios de Agustina Paz Palacio. ESTE: con longitud de veinticuatro (24 mts.) colinda con la carrera 11 en medio y predios de la señora Agustina Paz Palacio. OESTE: con una longitud de veinticuatro (24 mts) y colinda con predios del señor Gabriel Ángel Parías Valdez, adquirido por el causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo al Municipio de Maicao, por escritura pública No. 325 del 13 de octubre de 1982, de la Notaría Única del Círculo de Maicao, con Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Maicao, el día veinticuatro (24) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983), matrícula No. 212-6426.

Vale esta hijuela	\$2.000.000.00
TOTAL DE LA HIJUELA No. 1	\$133.120.089.70

HIJUELA No. 2 HIJOS: LOS HERMANOS LEONARDO RAFAEL, TATIANA REMEDIOS, REMEDIOS EMELINA y GABRIEL RAFAEL SIERRA HERNANDEZ (menores), representados por su madre CLARA LUZ FERNANDEZ.

En su calidad de herederos del causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, les corresponden a cada uno la cantidad de SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$66.560.044.84) m/l, como son cuatro (4) hijos, la cantidad que se les adjudica por derecho y acciones vale: \$266.240.179.36, para cubrirselas se le adjudica:

14

VICTOR PINEDO ZUÑIGA
Abogado
Tribunales Superiores de Bogotá y Riohacha
Oficina: Calle 4ª No. 7-23
Teléfono: 7273765 - 7272437
Riohacha - Guajira

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SECRETARIA
RIOHACHA DE GUAJIRA
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LA SECRETARIA

a) Un lote de terreno con una extensión superficial, de mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados (1.188 M2) con cédula catastral No. 01-03-045-015, ubicado en las calles diez (10) antes cinco (5) y calle (11) antes séptima (7) entre carreras veinticuatro y veinticinco (24 y 25), antes dieciocho y diecinueve (18 y 19) del perímetro urbano de Maicao, cuyas medidas y linderos son, NORTE; en una longitud de veintidós metros cuadrados (22 M2) colinda con calle once (11) antes siete (7) en medio supuestos baldios municipales. SUR; con la misma longitud anterior (22 M2), colinda con la calle diez (10), antes cinco (5) en medio y predios baldíos municipales. ESTE; en una longitud de cincuenta metros (50 mts) colinda con carrera 24, antes dieciocho (18) y predios supuestos baldíos municipales. OESTE, con la misma longitud anterior (50) metros colinda con la carrera 25, antes diecinueve (19) y predios de Rafael Romero, adquirido por el causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo a Sonia Remedios Iguarán Iguarán, Escritura Pública No. 643, 30 de diciembre de 1989, Notaría Única del círculo de Maicao, Registro Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha del 4 de mayo de 1990. Matricula No. 210-0012-347.
Vale esta hijuela \$166.034.800.00

b) Un lote de terreno, con una extensión superficial de novecientos veintiún metros con cuarenta y un centímetros (921.41 M2) ubicado en las calle 1ª y 2ª entre las carreras 11 y 17, cuyas medidas y linderos son. NORTE, longitud de doce metros con treinta centímetros (12.30 mts.) colinda con calle 2ª en medio y predios de Brigida Acosta y Armando Pava. SUR, con una longitud de once metros con noventa centímetros (11.90 mts) y colinda con la calle 1ª en medio y predios de Álvaro Hernández. Con una longitud setenta y seis metros con quince centímetros (76.15 mts) colinda con predios de Alfonso Cárdenas. OESTE con una longitud de setenta y seis metros con quince centímetros (76.15 mts), colinda con predios de Jorge Eliécer Santamaría, Gustavo García y Ana Clara Daza, adquirido por el causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo al Municipio de Maicao, Escritura Pública No. 129 del doce (12) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982) Notaría Única del Círculo de Maicao, con registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de Riohacha, del catorce (14) de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982); matrícula No. 210-000-57-34.

VALE ESTA HIJUELA \$79.410.401.97
c) VEHÍCULOS \$8.000.000.00
d) ACCIONES POR \$4.000.000.00

Para cubrirsela se le adjudica en el lote de terreno municipal con una extensión superficial de cuatrocientos ochenta metros cuadrados (480 M2), ubicado en la calle 4 con la carrera 11 del perímetro urbano de Maicao (Samuel López Sierra) cuyas medidas y linderos son: NORTE, con una longitud de veinte metros (20 mts.) y colinda con predios de Samuel Gómez Weber. SUR, con longitud de veinte metros (20 mts.) colinda con la calle cuarta (4ª) con predios de Agustina Paz Palacio. ESTE, con longitud de veinticuatro metros (24 mts) colinda con la carrera once (11) en medio y predios de la señora Agustina Paz Palacio. OESTE, con una longitud de veinticuatro (24 mts) y colinda con predios del señor Gabriel Ángel Parias Valdez, adquirido por el causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo al Municipio de Maicao, Escritura Pública 325 del trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982), Notaría Única del Círculo de Maicao con Registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del

13
No

RIOHACHA

ES FIEL COPIA DE

DE 2 Tribunales Superiores de Bogotá y Riohacha

Oficina: Calle 4ª No. 7-23

Teléfono: 7273765 - 7272437

Riohacha - Guajira

LA SECRETARIA

Circulo de Maicao, el día veinticuatro (24) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983) matricula No. 212-6426.



VALE LA HIJUELA \$4.000.000.00

ACCIONES POR \$8.794.977.39

Para cubrirse se le adjudican en el lote de terreno de una extensión superficial de cincuenta hectáreas (50 Hts) con cédula catastral No. 9002, denominado "PARA VER", ubicado en el Corregimiento de Carraipía Municipio de Maicao, con los siguientes linderos: NORTE, con predios de Diómedes López. SUR, con predios de Servando López. ORIENTE, con predios de Santos Ramírez. OCCIDENTE, con carretable en medio y predios de los herederos de Alcibiades López, adquirido por el causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo al señor Darío Enrique Ustariz, Escritura Pública No. 312, del quince (15) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981), Notaria Única del Circulo de Maicao, con Registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Circulo de Riohacha, del veintitrés (23) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981) Matricula Inmobiliaria No. 210-000-5051

VALE ESTA HIJUELA \$8.794.977.39

TOTAL DE LA HIJUELA No. 2 \$266.240.179.36

HIJUELA No. TRES (3). HIJO: YORYANES NAYETH SIERRA GUILLEN (Menor).

En su calidad de heredero del causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, representado por su madre Inés del Carmen Guillen Bernal, su derecho herencial, es por la cantidad de sesenta y seis millones quinientos sesenta mil cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos (\$66.560.044.84) M/L, para cubrirse se adjudican:

a) Un lote de terreno, con una extensión superficial de quinientos diez metros (510 mts), con cédula catastral No. 01-2-068-006, ubicado en la carrera veintidós (22) entre calles dieciséis y diecisiete (16 y 17) del perímetro urbano de Maicao, cuyas medidas y linderos son: NORTE, en una longitud de cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros (42.50 mts) con predios de Juan Pinto Magdaniel. SUR. La misma longitud anterior (42.50 mts), con predios del señor Juan Pinto Magdaniel. ORIENTE, en una longitud de doce metros (12 mts), con predios de Alfonso Iguarán. OCCIDENTE, en la misma longitud de doce metros (12 mts), colinda con predios del señor Reyes Henríquez, adquirido por el causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que hizo al señor Tomás Enrique Corzo, Escritura Pública No. 494, del veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), de la Notaría Única del Circulo de Maicao, registro de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, el dieciséis (16) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) Matricula No. 210-000-4613.

VALE ESTA HIJUELA \$15.300.000.00

b) Una finca con una extensión superficial de cincuenta hectáreas (50 Hts) con todos sus anexidades denominada "LA SALVACIÓN", antes "EL DISGUSTO" ubicada en el paraje de Colombia Libre, Corregimiento de Carraipía, Municipio de

TRIBUNALES Superiores de Bogotá y Riohacha
Oficina: Calle 4ª No. 7-23
Teléfono: 7273765 - 7272437
Riohacha - Guajira



Maicao, cuyos linderos y medidas son: NORTE, en una longitud de mil metros (1.000 mts), colinda con predios que es o fue de la indígena Cristina González. SUR, en una extensión de quinientos metros (550 mts), colinda con predios del señor Virgilio Arias. ESTE, en una longitud de quinientos metros (500 mts), colinda con predios de José Valdeblanquez y OESTE, en una longitud de mil metros (1.000 mts), colinda con camino Colombia libre en medio y predios de José Aparicio Camacho, adquirido por el causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo a Franklin Figueroa Nieves, por Escritura pública No. 1002 de diciembre treinta y uno (31) de mil novecientos noventa y dos (1992), Notaría Única del Circulo de Maicao, con registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Circulo de Riohacha, del veintidós (22) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994) Matrícula No. 210-000-2898.

VALE ESTA HIJUELA	\$30.000.000.00
c) VEHÍCULO	\$2.000.000.00
d) ACCIONES POR	\$1.000.000.00

Para cubrírsele, se le adjudica en el lote de terreno municipal, con una extensión superficial de cuatrocientos ochenta metros cuadrados (480 M2), ubicado en la calle 4 con carrera 11 del perímetro urbano de Maicao (Samuel López Sierra) cuyas medidas y linderos son NORTE, con una longitud de veinte metros (20 mts) y colinda con predios de Samuel Gómez Weber. SUR, con longitud de veinte metros (20 mts), colinda con la calle 4ª en medio y predios de Agustina Paz Palacio. ESTE, con longitud de veinticuatro metros (24 mts), colinda con la carrera 11 en medio y predios de la señora Agustina Paz Palacio. OESTE, con una longitud de veinticuatro metros (24 mts) y colinda con predios del señor Gabriel Ángel Parias Valdez, adquirido por el causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo al Municipio de Maicao, por escritura pública No. 325 del trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982), de la Notaría Única del Circulo de Maicao, con registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de del Circulo de Maicao, el día veinticuatro (24) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983). Matrícula No. 212-6426.

VALE ESTA HIJUELA	\$1.000.000.00
e) ACCIONES POR	\$18.260.044.84

Para cubrírsele, se le adjudica en el lote de terreno, con una extensión superficial de trescientos cincuenta y un hectáreas (351 hts) y seis mil metros (6.000 mts) denominado "EL CHENGO", ubicado en el paraje de "EL SOLDADO", corregimiento de Cuestecitas, Municipio de Maicao Departamento de la Guajira, con los siguientes linderos: punto de partida: tomando como punto de partida el número doce (12) situado al NOROESTE, donde concurren las colindancias de Miguel Paz, María L. Fuentes de Salas y la peticionaria. NORTE, con María L. Fuentes de Salas en 2.235 metros del punto No. Doce (12) al No. veintidós (22) SUR, con Tomas Britoen 2.179, metros del punto No. Treinta y dos (32) al punto No. Veintiún(21) ESTE, con Eliécer Brito, en 1.565 metros del punto No. veintitrés (23) al No. Treinta y dos (32) y SUROESTE, con Lucas Brito en el punto No. 21 OESTE, con Miguel Paz en 1.646 metros del punto No. 21 al punto de partida No. Doce (12) y encierra. Adquirido por el causante, Leonardo Rafael Sierra Salas, por compra que le hizo a la señora Mirta Fenicia Caldera Contreras, escritura publica No. 719 del veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa (1990) Notaría Única del Círculos de Maicao, con registro de la Oficina de Registro de

16

VICTOR PINEDO ZUÑIGA

Abogado

Tribunales Superiores de Bogotá y Riohacha

Oficina: Calle 4ª No. 7-23

Teléfono: 7273765 - 7272437

Riohacha - Guajira

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
 SECRETARIA
 RIOHACHA
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 LA SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
 SECRETARIA
 RIOHACHA

Instrumentos Públicos del Circulo de Riohacha del veintiocho (28) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991). Matricula No. 210-000-3192.

VALE ESTA HIJUELA

\$18.260.044.84

TOTAL DE LA HIJUELA No. 3

\$66.560.044.84

HIJUELA No. CUATRO (4). HIJO. LEONARDO RAFAEL SIERRA MORALES (Menor)

En su calidad de heredero, del Causante, Leonardo Rafael Sierra Salas, representado por su madre, Natividad Morales Sapuana, su derecho herencial, es por la cantidad de sesenta y seis millones quinientos sesenta mil cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos (\$66.560.044,84), para cubrirsela se le adjudican:

a) Un lote de terreno, con una extensión superficial de cuarenta y cinco (45) hectáreas, con ocho mil doscientos metros (8.200 mts) cuadrados, con Cédula catastral No. 00-96-001-0760-000, denominado "LOS CAPRICHOS" ubicado en el paraje de Cotoprix, municipio de Riohacha, cuyas medidas y linderos son: Punto de Partida. Se tomo como tal el punto numeral, en el cual concurren las colindancias de Reinaldo Deluque, Aulogio Deluque: NORTE, en 794 metros con Victorio Salas, camino en medio, puntos 24 al 25. SUR, en 745 metros con Reinaldo Deluque, puntos 9 al 1 punto. ESTE, en 660 metros con Eloy Moscote, puntos 15 al 9. OESTE, en 650 metros con terreno e Aulogio Deluque, puntos 1 al 24, adquirido por el causante, Leonardo Rafael Sierra Salas, por compra que le hizo a Miguel Agustín Camargo Iguarán, por Escritura Pública No. 687, de septiembre dos (2) de mil novecientos noventa y tres (1993), Notaría Única del Círculo de Maicao, con registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Círculo de Riohacha, del veintidós (22) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994), Matrícula No. 210-0021-592.

VALE ESTA HIJUELA

\$18.328.000.00

b) VEHICULO

\$2.000.000.00

c) ACCIONES

\$1.000.000.00

Para cubrirsela se le adjudican en el lote de terreno municipal, con una extensión superficial de cuatrocientos ochenta metros cuadrados (480 M²), ubicado en la calle cuarta con carrera once del perímetro urbano de Maicao (Samuel Lopezsierra), cuyas medidas y linderos son: NORTE, con una longitud de veinte (20) metros, y colinda con predios de Samuel Gómez Weber. SUR, con longitud de veinte (20) metros, colinda con calle cuarta en medio y predios de Agustina Paz Palacio. ESTE, con longitud de veinticuatro (24) metros, colinda con la carrera once en medio y predios de la señora Agustina Paz Palacio. OESTE, con una longitud de veinticuatro (24) metros, y colinda con predios del señor Gabriel Ángel Parias Valdez, adquirido por el causante Leonardo Rafael Sierra Salas por compra que le hizo al municipio de Maicao, por Escritura Pública No. 325 del trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982), Notaría Única del Círculo de Maicao, con registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Maicao, el día veinticuatro (24) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983). Matrícula No. 212-6426.

TRIBUNALES SUPERIORES DE BOGOTÁ Y RIOHACHA
Oficina: Calle 4ª No. 7-23
Teléfono: 7273765 - 7272437
Riohacha - Guajira

LA SECRETARIA

VALE ESTA HIJUELA

d) ACCIONES POR

\$1.000.000.00

\$45.232.044.84

Para cubrírsele, se le adjudican en el lote de terreno, con una extensión superficial de trescientos cuarenta y uno (441) hectáreas, seis mil (6.000) metros cuadrados, denominado "EL CHENGO", ubicado en el paraje de EL SOLDADO, corregimiento de Cuestecitas, municipio de Maicao, departamento de La Guajira, con los siguientes linderos: Punto de Partida: tomando como punto de partida el número doce (12) situado al Noroeste, donde concurren las colindancias de Miguel Paz, María L. Fuentes de Salas y la Peticionaria. NORTE, con María L. Fuentes de Salas en 2.235 metros del punto No. doce (12) al No. veintidós (22). SUR, con Tomás Brito, en 2.179 metros, del punto No. treinta y dos (32), al punto No. veintiuno (21). ESTE, con Eliécer Brito, en 1.565 metros del punto No. veintitrés (23), al No. treinta y dos (32) y SUROESTE, con Lucas Brito, en el punto No. veintiuno (21). OESTE, con Miguel Paz, en 1.646 metros del punto No. veintiuno (21), al punto de partida No. doce (12) y encierra, adquirido por el Causante Leonardo Rafael Sierra Salas por compra que le hizo a la Sra. Mirta Fenicia Caldera Contreras, por Escritura Pública No. 719, del veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa (1990), Notaría Única del Círculo de Maicao, con registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Riohacha el veintiocho (28) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991). Matricula No. 210-000-3192.

Vale esta hijuela

\$45.232.044.84

TOTAL DE LA HIJUELA No. 4

\$66.560.044.84

HIJUELA No. CINCO (5) Hija: MARIA ANGELICA SIERRA GALEANO (Menor)

En su calidad de heredera del Causante Leonardo Rafael Sierra Salas, representada por su madre, Liliana Galeano Acuña, su derecho herencial es por la cantidad de sesenta y seis millones quinientos sesenta mil, cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos (\$66.560.044.84) M/L., para cubrírsele se le adjudican:

a) Un lote de terreno con una extensión superficial de seiscientos treinta y ocho metros con cuarenta centímetros cuadrados (638.40 m²), ubicado en la calle nueve (9), con la carrera veintiséis (26) esquina del perímetro urbano de Maicao, cuyas medidas y linderos son los siguientes: NORTE, con longitud de veintiocho (28) metros, y colinda con la calle nueve (9) en medio y predios de Feliz N.N. SUR, con una longitud de veintiocho (28) metros y colinda con predios de Manuel Baquero. ESTE, con una longitud de veintidós metros con ochenta centímetros (22.80) y colinda con la carrera veintiséis (26) en medio y predios de Luis Guerra. OESTE, con una longitud de veintidós metros con ochenta centímetros (22.80) y colinda con predios de Encida Quintero, adquirido por el Causante, Leonardo Rafael Sierra Salas por compra que le hizo al municipio de Maicao por Escritura Pública No. 210, de ocho (8) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981). Notaría Única del Círculo de Maicao, con registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Círculo de Riohacha, tres (3) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981). Matricula No. 210-000-4889.

VALE ESTA HIJUELA

\$15.568.720.00

ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO
DOCTOR EN DERECHO
BLANCA FLOR VIDAL RODRIGUEZ
ABOGADA
RIOHACHA - GUAJIRA
*



SEÑORA

JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

E.

S.

D.

ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO, abogado titulado, con T. P. No. 9.684 de Minjusticia, obrando en mi condición de apoderado judicial de los menores GABRIEL RAFAEL SIERRA FERNANDEZ, REMEDIOS EMELINA SIERRA FERNANDEZ, TATIANA REMEDIOS SIERRA FERNANDEZ, y LEONARDO RAFAEL SIERRA FERNANDEZ, debidamente representados por su señora madre CLARA LUZ FERNANDEZ GONZALEZ, atentamente solicito a usted - reconocerme personería y mediante los trámites del proceso de SUCESION INTES TADA que se adelanta en ese Juzgado del finado LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, q. e. p. d., se reconozcan como herederos del causante a mis representados - quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, teniendo como fun- damento lo siguiente:

- 1º.- Los menores GABRIEL RAFAEL, REMEDIOS EMELINA, TATIANA REMEDIOS y LEONAR- RAFAEL SIERRA FERNANDEZ, nacieron de la unión extramatrimonial llevada a ca- bo entre el finado LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, y la señora CLARA LUZ FER- NANDEZ GONZALEZ, habiendo sido legalmente reconocidos por su señor padre an- tes del fallecimiento;
- 2º.- El señor LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, falleció en esta ciudad de Rioha- cha el día 17 de Abril de 1.994, habiendo tenido la población de Maicao como su último domicilio, habiendo dejado un acervo patrimonial que debe ser dis- tribuido entre sus herederos;
- 3º.- La señora CLARA LUZ FERNANDEZ GONZALEZ, obrando en representación de sus menores hijos, me ha otorgado poder para que represente a su descendencia na- tural en el proceso de sucesión intestada abierto por la señorita REMEDIOS - SIERRA OLAYA, que se adelanta en ese mismo Juzgado.

P R U E B A S .- Acompaño registro civil de nacimiento de los menores antes - mencionados y me abstengo de presentar registro civil de defunción, la última declaración de renta del causante y relación de bienes relictos, por aparecer estos documentos dentro del expediente del proceso de sucesión arriba mencio- nado.

Señora Juez,

Orlando Esau Vidal Joiro
ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO

Riohacha, 20 de Junio de 1.994

Recibí: Junio 20 / 94

[Signature]

VICTOR PINEDO ZUÑIGA

Abogado

Tribunales Superiores de Bogotá y Riohacha

Oficina: Calle 4ª No. 7-23

Teléfono: 7273765 - 7272437

Riohacha - Guajira

17

19

90

INZEPAC
SECRETARIA DE JUSTICIA Y FAMILIA
RIOHACHA
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LA SECRETARIA
SECRETARIA DE JUSTICIA Y FAMILIA
RIOHACHA

- b) VEHICULO \$2.000.000.00
- c) ACCIONES POR \$1.000.000.00

Para cubrirse se le adjudicó en el lote de terreno municipal con una extensión superficial de cuatrocientos ochenta (480) metros cuadrados, ubicado en la calle cuarta con la carrera once del perímetro urbano de Maicao (Samuel Lopezsierra) cuyas medidas y linderos son: NORTE, con una longitud de veinte (20) metros y colinda con predios de Samuel Gómez Weber. SUR, con una longitud de veinte (20) metros colinda con la calle cuarta en medio y predios de Agustina Paz Palacio. ESTE, con longitud de veinticuatro (24) metros, colinda con la carrera once en medio y predios de la Sra. Agustina Paz Palacio. OESTE, con una longitud de veinticuatro (24) metros, y colinda con predios del Sr. Gabriel Ángel Parias Valdez, adquirido por el Causante Leonardo Rafael Sierra Salas, por compra que le hizo al municipio de Maicao por Escritura Pública No. 325 del trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982). Notaría Única del Círculo de Maicao, con registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Maicao el día veinticuatro (24) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983). Matricula No. 212-6426.

VALE ESTA HIJUELA \$1.000.000.00

- d) ACCIONES POR \$47.991.324.84

Para cubrirse se le adjudica, en el lote de terreno, en una extensión superficial de mil setecientos sesenta (1.760) metros cuadrados, ubicado en la calle trece (13) con carrera veintiocho (28), (Carretera Maicao-Valledupar) esquina, del perímetro urbano de la localidad, cuyas medidas y linderos son: NORTE, con una longitud de ochenta (80) metros y colinda con predios del Colegio de Bachillerato San José. SUR, con la misma longitud anterior de ochenta (80) metros y colinda con la calle trece (13), en medio y predios de José Almenárez Barros. ESTE, con una longitud de veinte (20) metros y colinda con la carrera veintiocho (28) en medio y predios de Hilarión Monrroy. OESTE, con una longitud de veinticuatro (24) metros y colinda con predios de María Salas de Palacio, que adquirió el Causante, Leonardo Rafael Sierra Salas, por compra que hizo al municipio de Maicao, por medio de Escritura Pública No. 130, del dos (2) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981), Notaría Única del Círculo de Maicao, con registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Círculo de Riohacha, del dieciséis (16) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981). Matricula No. 210-000-4614.

VALE ESTA HIJUELA \$47.991.324.84

TOTAL DE LA HIJUELA No. 5 \$66.560.044.84

HIJUELA No. SEIS (6) HIJO: IVERSON DANIEL SIERRA IPUANA. (Menos)

En su calidad de heredero, del Causante, Leonardo Rafael Sierra Salas, representado por su madre, Carmela Ipuana Ipuana, su derecho herencial, es por la cantidad de sesenta y seis millones quinientos sesenta mil cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos (\$66.560.044.84), para cubrirse se le adjudican:

- a) ACCIONES POR \$63.560.044.84

VICTOR PINEDO ZUÑIGA

Abogado

Tribunales Superiores de Bogotá y Riohacha

Oficina: Calle 4ª No. 7-23

Teléfono: 7273765 - 7272437

Riohacha - Guajira

20
18

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SECRETARIA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LA SECRETARIA

Un lote de terreno con una extensión superficial de cincuenta (50) hectáreas, con cédula catastral No. 9002, denominado "PARA VER", ubicado en el corregimiento de Charapilla, municipio de Maicao, con los siguientes linderos: NORTE, colinda con predios de Diomedes López. SUR, colinda con predios de Servando López. ORIENTE, colinda con predios de Santo Ramirez. OCCIDENTE, colinda con carretable en medio y predios de los herederos de Alcibíades López, adquiridos por el Causante, Leonardo Rafael Sierra Salas, por compra que hizo al Sr. Darío Enrique Ustariz, por Escritura Pública No. 312, del quince (15) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981), Notaría Unica del Círculo de Maicao, con registro de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos, Círculo de Riohacha, del veintitrés (23) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981). Matricula No. 210-000-5051.

VALE LA HIJUELA	\$63.560.044.84
b) VEHICULO	\$2.000.000.00
c) ACCIONES POR	\$1.000.000.00

Para cubrirsela se le adjudican en el lote de terreno municipal, con una extensión superficial de cuatrocientos ochenta metros cuadrados (480 M²), ubicado en la calle cuarta con carrera once del perímetro urbano de Maicao (Samuel Lopezsierra), cuyas medidas y linderos son: NORTE, con una longitud de veinte (20) metros, y colinda con predios de Samuel Gómez Weber. SUR, con longitud de veinte (20) metros, colinda con calle cuarta en medio y predios de Agustina Paz Palacio. ESTE, con longitud de veinticuatro (24) metros, colinda con la carrera once en medio y predios de la señora Agustina Paz Palacio. OESTE, con una longitud de veinticuatro (24) metros, y colinda con predios del señor Gabriel Ángel Parias Valdez, adquirido por el causante Leonardo Rafael Sierra Salas por compra que le hizo al municipio de Maicao, por Escritura Pública No. 325 del trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982), Notaría Unica del Círculo de Maicao, con registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Maicao, el día veinticuatro (24) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983). Matrícula No. 212-6426.

VALE ESTA HIJUELA	\$1.000.000.00
TOTAL DE LA HIJUELA No. 6	\$66.560.044.84

HIJUELA No. SIETE (7). HIJO. LEONARDO RAFAEL SIERRA AVILA (Menor)

En su calidad de heredero del Causante Leonardo Rafael Sierra Salas, representado por su madre Bety Ávila Mendoza, su derecho herencial, es por la cantidad de sesenta y seis millones quinientos sesenta mil cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos (\$66.560.044.84) M/L., para cubrirsela se le adjudican:

a) ACCIONES POR	\$54.919.067.07
-----------------	-----------------

En el lote de terreno, en una extensión superficial de mil setecientos sesenta (1.760) metros cuadrados, ubicado en la calle trece (13) con carrera veintiocho (28), (Carretera Maicao-Valledupar) esquina, del perímetro urbano de la localidad, cuyas medidas y linderos son: NORTE, con una longitud de ochenta (80) metros y colinda con predios del Colegio de Bachillerato San José. SUR, con la misma



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



longitud anterior de ochenta (80) metros y colinda con la calle trece (13), en medio predios de José Almenárez Barros. ESTE, con una longitud de veinte (20) metros y colinda con la carrera veintiocho (28) en medio y predios de Hilarión Mofroy. OESTE, con una longitud de veinticuatro (24) metros y colinda con predios de María Salas de Palacio, que adquirió el Causante, Leonardo Rafael Sierra Salas, por compra que hizo al municipio de Maicao, por medio de Escritura Pública No. 130, del dos (2) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981), Notaría Única del Círculo de Maicao, con registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Círculo de Riohacha, del dieciséis (16) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981). Matrícula No. 210-000-4614.

VALE ESTA HIJUELA	\$54.919.067.07
b) VEHICULO	\$2.000.000.00
c) ACCIONES POR	\$1.000.000.00

Para cubrirse se le adjudican en el lote de terreno municipal con una extensión superficial de cuatrocientos ochenta (480) metros cuadrados, ubicado en la calle cuarta con la carrera once del perímetro urbano de Maicao (Samuel Lopezsierra) cuyas medidas y linderos son: NORTE, con una longitud de veinte (20) metros y colinda con predios de Samuel Gómez Weber. SUR, con una longitud de veinte (20) metros colinda con la calle cuarta en medio y predios de Agustina Paz Palacio. ESTE, con longitud de veinticuatro (24) metros, colinda con la carrera once en medio y predios de la Sra. Agustina Paz Palacio. OESTE, con una longitud de veinticuatro (24) metros, y colinda con predios del Sr. Gabriel Ángel Parias Valdez, adquirido por el Causante Leonardo Rafael Sierra Salas, por compra que le hizo al municipio de Maicao por Escritura Pública No. 325 del trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982). Notaría Única del Círculo de Maicao, con registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Maicao el día veinticuatro (24) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983). Matrícula No. 212-6426.

VALE LA HIJUELA	\$1.000.000.00
d) ACCIONES POR	\$8.640.977.77

Para cubrirse se le adjudica en el lote de terreno, con una extensión superficial de cincuenta (50) hectáreas, con cédula catastral No. 9002, denominado "PARA VER", ubicado en el corregimiento de Carraipía, municipio de Maicao, con los siguientes linderos: NORTE, colinda con predios de Diomedes López. SUR, colinda con predios de Servando López. ORIENTE, colinda con predios de Santo Ramírez. OCCIDENTE, colinda con carretable en medio y predios de los herederos de Alcibíades López, adquiridos por el Causante, Leonardo Rafael Sierra Salas, por compra que hizo al Sr. Darío Enrique Ustariz, por Escritura Pública No. 312, del quince (15) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981), Notaría Única del Círculo de Maicao, con registro de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos, Círculo de Riohacha, del veintitrés (23) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981). Matrícula No. 210-000-5051.

Vale esta hijuela	\$8.640.977.77
TOTAL DE LA HIJUELA No. 7	\$66.560.044.84

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SECRETARIA RICHACHA ES FIEL COPIA DE ORIGINAL DE 2.00 LA SECRETARIA

VICTOR PINEDO ZUÑIGA Abogado Tribunales Superiores de Bogotá y Riohacha Oficina: Calle 4ª No. 7-23 Teléfono: 7273765 - 7272437 Riohacha - Guajira

HIJUELA No. OCHO (8). HIJO. GABRIEL REFAEL SIERRA APUSHAINA (Menor).

En su calidad de heredero del Causante Leonardo Rafael Sierra Salas, representado por su madre Noris Apushaina, su derecho herencial es por la cantidad de \$sesenta y seis millones quinientos sesenta mil cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos (\$66.560.044.84) M/L., para cubrirsela se le adjudican:

a) ACCIONES POR \$38.987.910.32

Para cubrirsela, se le adjudican en el lote de terreno, con una extensión superficial de trescientos cuarenta y uno (441) hectáreas, seis mil (6.000) metros cuadrados, denominado "EL CHENGO", ubicado en el paraje de EL SOLDADO, corregimiento de Cuestecitas, municipio de Maicao, departamento de La Guajira, con los siguientes linderos: Punto de Partida: tomando como punto de partida el número doce (12) situado al Noroeste, donde concurren las colindancias de Miguel Paz, María L. Fuentes de Salas y la Peticionaria. NORTE, con María L. Fuentes de Salas en 2.235 metros del punto No. doce (12) al No. veintidós (22). SUR, con Tomás Brito, en 2.179 metros, del punto No. treinta y dos (32), al punto No. veintiuno (21). ESTE, con Eliécer Brito, en 1.565 metros del punto No. veintitrés (23), al No. treinta y dos (32) y SUROESTE, con Lucas Brito, en el punto No. veintiuno (21). OESTE, con Miguel Paz, en 1.646 metros del punto No. veintiuno (21), al punto de partida No. doce (12) y encierra, adquirido por el Causante Leonardo Rafael Sierra Salas por compra que le hizo a la Sra. Mirta Fenicia Caldera Contreras, por Escritura Pública No. 719, del veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa (1990), Notaría Única del Círculo de Maicao, con registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Riohacha el veintiocho (28) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991). Matricula No. 210-000-3192.

VALE ESTA HIJUELA \$38.987.910.32

b) VEHICULO \$2.000.000.00

c) ACCIONES POR \$1.000.000.00

Para cubrirsela se le adjudican en el lote de terreno municipal, con una extensión superficial de cuatrocientos ochenta metros cuadrados (480 M²), ubicado en la calle cuarta con carrera once del perímetro urbano de Maicao (Samuel Lopezsierra), cuyas medidas y linderos son: NORTE, con una longitud de veinte (20) metros, y colinda con predios de Samuel Gómez Weber. SUR, con longitud de veinte (20) metros, colinda con calle cuarta en medio y predios de Agustina Paz Palacio. ESTE, con longitud de veinticuatro (24) metros, colinda con la carrera once en medio y predios de la señora Agustina Paz Palacio. OESTE, con una longitud de veinticuatro (24) metros, y colinda con predios del señor Gabriel Ángel Parias Valdez, adquirido por el causante Leonardo Rafael Sierra Salas por compra que le hizo al municipio de Maicao, por Escritura Pública No. 325 del trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982), Notaría Única del Círculo de Maicao, con registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Maicao, el día veinticuatro (24) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983). Matricula No. 212-6426.

VALE ESTA HIJUELA \$1.000.000.00

JUZGADO

PROMISCUO DE FAMILIA

VICTOR PINEDO ZUÑIGA

Abogado

Tribunales Superiores de Bogotá y Riohacha

Oficina: Calle 4ª No. 7-23

Teléfono: 7273765 - 7272437

Riohacha - Guajira

21

RIOHACHA

SECRETARIA

ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

LA SECRETARIA

d) Un lote de terreno, con una extensión superficial de una (1) hectárea con dos mil seiscientos veinticinco (2.625) metros cuadrados, denominado "KATTY REMEDIOS", ubicado en el municipio de Maicao, departamento de La Guajira, cuyas medidas y linderos son: NORTE, con Nivia Luz Barros Ipuana, en ciento sesenta y cinco (165) metros del punto No. 2 al No. 3. ESTE, con Nivia Luz Barros, en cincuenta y cuatro (54) metros, del punto No. 3 al No. 4. SUR, con la carretera Maicao- Charapilla en 146 metros del punto No. 4 al No. 1. OESTE, con Nivia Luz Barros Ipuana en 112 metros del punto No. 1 al punto de partida No. 2 y encierra, que adquirió el Causante, Leonardo Rafael Sierra Salas, por medio de la Resolución No. 0281 de mayo once (11) de mil novecientos ochenta y dos (1982), del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), que le adjudico dicho terreno y protocolizada en la Notaría Unica del Circulo de Maicao por Escritura Pública No. 270 de septiembre siete (7) de mil novecientos ochenta y dos (1982), registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, del Circulo de Riohacha, el día catorce (14) de julio de mil novecientos ochenta y dos (1982). Matricula No. 210-000-5811.

VALE ESTA HIJUELA

\$21.672.000.00

e) ACCIONES POR

\$2.900.134.52

Un lote de terreno con una extensión superficial de cuarenta y ocho (48) hectáreas, con cédula catastral No. 00-06-001-0763-000 denominado "EL DESQUITE" ubicado en el corregimiento de Machobayo, municipio de Riohacha, con los siguientes linderos: NORTE, con terrenos de Alfredo Ortiz. SUR, con terrenos de Eduvilia Cujia. ESTE, con terrenos de Salomón Aragón. OESTE, con terrenos de Fausto Amaya, adquirido por el Causante Leonardo Rafael Sierra Salas, por compra que le hizo a Miguel Agustín Camargo Iguarán por escritura Pública No. 685 de septiembre (2) de mil novecientos noventa y tres (1993). Notaría Unica del Circulo de Maicao con registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Riohacha, del veintidós (22) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994). Matricula No. 210-0021-588.

VALE ESTA HIJUELA

\$2.900.134.52

TOTAL DE LA HIJUELA No.8

\$66.560.044.84

HIJUELA DE GASTOS

A favor de los herederos comunes (hijos) del Causante, Leonardo Rafael Sierra Salas, los Señores: REMEDIOS MARIA SIERRA OLAYA, KATIA MARGARITA SIERRA OLAYA, LEONARDO RAFAEL SIERRA FERNANDEZ, TATANIA REMEDIOS SIERRA FERNANDEZ, REMEDIOS EMELINA SIERRA FERNANDEZ, YORYANIS NAYETH SIERRA GUILLEN, LEONARDO RAFAEL SIERRA MORALES, MARIA ANGELICA SIERRA GALEANO, IVERSON DANIEL SIERRA IPUANA, LEONARDO RAFAEL SIERRA AVILA Y GABRIEL RAFAEL SIERRA APUSHAINA, los siguientes bienes inmuebles en comunidad, por haber menores de edad dentro de los herederos, bienes estos que deben entregarse o venderse siguiendo el procedimiento de autorización judicial, conforme al artículo 610, ordinales 3 y 4 de AC. de P.C. y el 1411 del C.C. y 1343 y 1363 del mismo, con el encargo de cubrir la hijuela de gastos que conforma a las consideraciones precedentes fueron detalladas en el Resumen.

24 25
22

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

VICTOR PINEDO ZUÑIGA
Abogado

RIOHACHA

SECRETARIA

Tribunales Superiores de Bogotá y Riohacha

Oficina: Calle 4ª No. 7-23

Teléfono: 7273765 - 7272437

Riohacha - Guajira

ES FIEL COPIA DE LO ORIGINAL

LA SECRETARIA



Para lo cual se adjudicaran los siguientes bienes inmuebles:

1º Un lote de terreno, con una extensión superficial de TRESCIENTOS METROS (300 M2) CUADRADOS, con cédula catastral No. 01-4-024-012, ubicado en la carrera 7ª No. 16-98 de Riohacha, cuyas medidas y linderos son NORTE: en una longitud de treinta metros (30 mts), predio de Henilda Fonseca Toro, SUR: en la misma longitud anterior treinta metros (30 mts.), colinda con predios de Samuel Beltrán. ORIENTE: en una longitud de diez metros (10 mts.), colinda con predios de Carmen Castro y carrera siete (7) en medio, y OCCIDENTE: en la misma longitud anterior diez metros (10 mts.) colinda con predios de Ramón Martínez. El predio que se ha dejado identificado, lo adquirió el causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo al señor Mario Brochero Martínez, por Escritura Pública No. 400 del treinta (30) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (.1982), Notaría Única del Circulo de Maicao, registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos del Circulo de Riohacha, el 24 de enero de 1983. Matricula No. 210-000-4922.

VALOR DEL INMUEBLES \$15.898.800.00

2º Un Lote de terreno, con una extensión de MIL CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (1.133.64 m2) ubicado en la calle 10 No. 18-105 de Riohacha, cuyas medidas y linderos son: NORTE: Extensión de veintitrés metros treinta y cinco centímetros (23.35 mts) lineales, con calle 10 en medio. SUR: Extensión de trece metros con treinta y cinco centímetros (13.35 mts), lineales con calle 11, en medio. ESTE: Extensión de cincuenta (50) metros lineales con propiedad de Margarita Pushaina. OESTE: Extensión de cuarenta y siete metros, con diez centímetros (47.10 mts), lineales, con propiedad del Municipio de Riohacha, que lo adquirió el Causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo al Municipio de Riohacha, por escritura pública No. 890 del 28 de mayo de 1992, Notaría Única Circulo de Riohacha, con registro de Instrumentos Públicos, Circulo de Riohacha, el día cinco (5) de julio de mil novecientos noventa y dos (1992). Matricula No. 210-00-19854.

VALOR DEL INMUEBLE \$32.479.245.00

3º Un lote de terreno, con una extensión superficial de OCHENTA Y SIETE (87) Hectáreas, mil metros cuadrados (1.000 M2) denominado "LA MECA", ubicado en el corregimiento de Carraipía, Municipio de Maicao, Departamento de la Guajira, cuyas medidas y linderos son: NORTE: CON José A. Fernández C, en 675.50 metros del d. 9 al punto No. 1; ESTE: Con Rubén Gutiérrez, callejón en medio en 1.071 metros del d. 1 al punto No. 4. SUR: Con Juan Manuel Daza, en 1.147.30 metros del punto No. 4 al No. 11 OESTE: Con Ángel Henríquez con 314 metros del punto No. 11 al No. 15, con Cementerio Indígena en 278 metros del punto No. 15 al d. 3 con Ángel Henríquez en 1.177.50 metros del d. 3 al d. 9 y cierra. Que adquirió el Causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por medio de la Resolución No. 0057 de febrero nueve (9) de mil novecientos noventa (1990), del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), que le adjudicó dicho terreno, y protocolizada, en la Notaría Única del Circulo de Maicao, por medio de la Escritura Pública No. 246 del veintiséis (26) de mayo de mil novecientos noventa (1990), con registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Circulo de Riohacha, el día treinta (30) de abril de mil novecientos noventa (1990). Matricula No. 210-0015932.

VALOR DEL INMUEBLE \$93.194.387.00

25
23
26

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SECRETARIA
RIOHACHA
VICTOR PINEDO ZUÑIGA
Abogado
Tribunales Superiores de Bogotá y Riohacha
Oficina: Calle 4ª No. 7-23
Teléfono: 7273765 - 7272437
Riohacha - Guajira



4º) Un lote de terreno, con una extensión superficial de CUARENTA Y UN HECTAREAS (41 Hts). CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (5.250 M2), con cédula catastral No. 00-06-001-0761-000 denominado "GIRASOL", ubicado en el Corregimiento de Machobayo, Municipio de Riohacha, cuyas medidas y linderos son: PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el punto 1 en el cual concurren las colindancias de Luis Gómez Daza, Reynaldo de Luque, colinda así: NORTE: 7.65 metros con Reynaldo de Luque, puntos 1 al 8. SUR: En 814 metros con Fauta Amaya, quedando en medio puntos 14 al 23. ESTE: 551 metros con Eloy Moscote puntos 8 al 14 y OESTE: Con 507 metros con Luis Gómez Daza, puntos 23 al 1 punto de partida y cierra. Adquirido por el Causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo a Miguel Agustín Camargo Iguarán, por Escritura Pública No. 688 del dos (2) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaría Única del Circulo de Maicao, con registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de, Circulo de Riohacha, del veintidós (22) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994). Matricula No. 210-0021-591-21589.

VALOR DEL INMUEBLE \$16.610.000.00

5º) Un lote de terreno, con una extensión superficial de CIENTO DOS HECTAREAS (102 Hts), con cédula catastral No. 00-06-001-0762-000, denominado "EL CARMEN", ubicado en el paraje de Charalito, corregimiento de Machobayo Municipio de Riohacha, cuyas medidas y linderos son: NORTE: del mojón de piedra marcado "0" y clavado en plan a orilla de camino, en límite de los predios de Francisco Daza, el interesado y terrenos baldíos. Sigue por alambrado rumbo N63.00W, 1003 metros, lineales de Francisco Daza, al mojón "1", clavado en el plan por el occidente, sigue el rumbo S21000W, 499 metros lineales con terrenos baldíos poseídos por el mismo interesado, al mojón "2" clavado a plan, por el SUR: Sigue por alambrado rumbo S36000E, 1.661 metros lineales de Aulo Gelio de Luque al mojón "3" clavada a orilla de un camino, y por el ORIENTE: sigue por cercas de alambre, orillando un camino rumbos N58015E.91 metros y N01000E.1.312 metros lindando con terrenos baldíos a encontrar el mojón "0" puntos de partida, adquirido por el Causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo a Miguel Agustín Camargo Iguarán, por Escritura Pública No. 686 del dos (2) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993), de la Notaría Única del Circulo de Maicao, con registro de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos, Circulo de Riohacha, de veintidós (22) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994). Matricula No. 210-0021-589.

VALOR DEL INMUEBLE \$19.280.000.00

6º) Un Lote de terreno, con una extensión superficial de CUARENTA Y OCHO HECTAREAS (48 Hts), con cédula catastral No. 00-06-001-0763-000, denominado "EL DESQUITE", ubicado en el corregimiento de Machobayo, Municipio de Riohacha, con los siguientes linderos NORTE: Con terreno de Alfredo Ortiz, SUR: Con terreno de Eduvilia Cujia. ESTE: Con terreno de Salomón Aragón y OESTE: Terreno de Fausto Amaya, adquirido por el Causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo a Miguel Agustín Camargo Iguarán, por Escritura Pública No. 685 de septiembre dos (2) de mil novecientos noventa y tres (1993), Notaría Única, Circulo de Maicao, con registro de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos, Circulo de Riohacha, del veintidós (22) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994), Matricula No. 210-0021-588.

26 (97)

SECRETARIA

Abogado

Tribunales Superiores de Bogotá y Riohacha

Oficina: Calle 4ª No. 7-23

Teléfono: 7273765 - 7272437

Riohacha - Guajira

RIOHACHA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LA SECRETARIA

VALOR DEL INMUEBLE

\$ 40.800.000.00

ACCIONES PARA ADJUDICAR DE ESTE INMUEBLE

\$779.775.78



7º) Un lote de terreno, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL METROS CON NOVENTA CONTIMETROS CUADRADOS (445.90 M2), ubicados en la calle siete (7) con carrera veintinueve (29) esquina del perímetro urbano del Municipio de Maicao, cuyas medidas y linderos son: NORTE: Con una longitud de diecisiete metros con quince centímetros (17.15 mts) y colinda con terrenos de Felipe N. SUR: Con una longitud de diecisiete metros con quince centímetros (17.15 mts) y colinda con la calle siete (7) en medio y casa de Mirian Ustate, ESTE. Con una longitud de veintiséis metros (26 mts), y colinda con la carrera veintinueve (29) en medio y predios de Enrique Cobo Peralta. OESTE: Con una longitud de veintiséis metros (26 mts) y colinda con predios de Inés Aminta Mejía, que adquirió el Causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo al Municipio de Maicao, por medio de la Escritura Pública No. 209 del ocho (8) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981), Notaría Única de Maicao, con registro de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos, Circulo de Riohacha, el tres (3) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981). Matrícula No. 210-000-4888.

VALOR DEL INMUEBLE

\$11.396.106.00

8º) Un lote de terreno, con una extensión superficial de UN MIL SETECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (1.760 M2), ubicado en la calle trece (13) con la carrera veintiocho (28) (carretera Maicao- Valledupar), esquina del perímetro urbano de la localidad. Cuyas medidas y linderos son: NORTE: Con una longitud de ochenta metros (80 mts) y colinda con predios del Colegio de Bachillerato San José. SUR: Con la misma longitud anterior de ochenta metros (80 mts) y colinda con la calle trece (13) en medio y predios de José Almenárez Barros. ESTE: Con una longitud de veinte metros (20 mts) y colinda con la carrera veintiocho (28) con predios de Hilario Monroy. OESTE: Con una longitud de veinticuatro metros (24 mts) y colinda con predios de María Salas de Palacio, que adquirió el Causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo al Municipio de Maicao, por medio de la Escritura Pública No. 130, del dos (2) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981), Notaría Única del Circulo de Maicao, con registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Riohacha, del dieciséis (16) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981). Matrícula No. 210-000-4614.

VALOR DEL INMUEBLE

\$115.129.290.00

ACCIONES PARA ADJUDICAR DE ESTE INMUEBLE

\$12.218.898.09

9º) Un lote de terreno, con una extensión superficial de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (290 M2), cédula catastral No. 01-03-007-0025, ubicado en la calle diez (10) entre carreras once y doce (11 y 12), del perímetro urbano de Riohacha, cuyas medidas y linderos son: En extensión de diez (10 mts), lineales colinda con predios de Cecilia López de Deluque. Calle diez (10) en medio. SUR: Extensión de diez metros (10 mts) lineales con propiedad de Enaida Suárez B. ESTE: Extensión de veintinueve metros (29 mts) lineales con propiedad de Emilio Sierra y OESTE: En la misma extensión anterior de veintinueve metros (29 mts) lineales con propiedad de Eugenio Sierra, adquirido por el Causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo al señor Ángel Rafael Deluque Hernández, por Escritura Pública No. 988, dei treinta

VICTOR PINEDO ZUÑIGA

Abogado

Tribunales Superiores de Bogotá y Riohacha

Oficina: Calle 4ª No. 7-23

Teléfono: 7273765 - 7272437

Riohacha - Guajira

25

JUZGADO

PROMISCUO DE FAMILIA

SECRETARIA

RIOHACHA

ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

LA SECRETARIA



Folio (31) de diciembre de mil novecientos noventa dos (1992), Notaria Única del Circulo de Maicao, con registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Riohacha, del siete (7) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994). Matricula No. 210-000-3566.

VALOR DEL INMUEBLE

\$ 79.342.950.00

10º) Un lote de terreno y la casa sobre el construida, con inscripción catastral No. 01-5-135-003, ubicado en la carrera quince (15) entre calles dos y tres (2 y 3), del perímetro urbano de Maicao, cuyas medidas y linderos son: NORTE: con extensión de 29.80 metros, colinda con predios de Carmen Gómez. SUR: en la misma longitud anterior de 29.80 metros colinda con predios de Grago Toledo. ESTE: en una longitud de 12.50 metros, colinda con carrera quince (15) en medio y predios de Ruth Carcamo y OESTE: en la misma longitud anterior de 12.50 metros, colinda con predios de Edilberto García, adquirido por el Causante LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, por compra que le hizo a Rosa Emma Pardo de Trespalacios, por Escritura pública No. 575, del quince (15) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, notaria pública del circulo de Riohacha (notaría primera), en registro de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, Circulo de Riohacha, el día (23) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), Matricula No. 210-000-4531.

VALOR DEL INMUEBLE

\$56.351.212.97

También incluido la cantidad de cinco millones quinientos sesenta y un mil ciento setenta y siete pesos (\$5.561.177.00), que reposan en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Riohacha, por concepto de servidumbre de gasoducto y transito de ECOPETROL, para los herederos indeterminados del Causante Leonardo Rafael Sierra Salas, bajo los títulos judiciales Nos. 0000923155, 4116234 y 3115752. (Folio 420-425 del expediente).

OBSERVACIÓN

La inclusión de la partida para honorarios del partidor fue consultada con los mandatarios de los interesados y dieron al respecto su asentimiento, a más de que se tuvo en cuenta pronunciamiento de la H. Corte Suprema de Justicia al respecto cuando dice: "No hay motivo legal para objetar la partición por el hecho de haberse incluido en ella la partida para honorarios del partidor, inclusión que suele hacerse de acuerdo entre los interesados y el partidor". (Cas. 11 julio 1940, XLIX, 604. Verlo en el Código Civil de Ortega Torres, edición 1979, pagina 584).

Este trabajo de partición, fue elaborado con previa consulta de los apoderados de las partes, doctores Orlando Esau Vidal Joiro y Merys Campo de Salas, quienes en aceptación de los anterior firman conjuntamente con el partidor.

28
26
29

VICTOR PINEDO ZUÑIGA
Abogado

Tribunales Superiores de Bogotá y Riohacha
Oficina: Calle 4ª No. 7-23
Teléfono: 7273765 - 7272437
Riohacha - Guajira

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SECRETARIA
RIOHACHA
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



En la forma anterior dejo realizado el trabajo de partición que me fue encomendado por ese Juzgado para la sucesión de la referencia.

Del señor Juez, atentamente

Orlando Esau Vidal Joiro
ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO
C.C. 5.142.985 de Riohacha

Merys Campo de Salas
MERYS CAMPO DE SALAS
C.C. 22.417.978 de Barranquilla

Victor Pinedo Zuñiga
VICTOR PINEDO ZUÑIGA
C.C. 17.020.416 de Bogotá

R/A Abril 10/2000
Escrito de fecho

3
C/

29 (30)

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA.- Riohacha, Junio veintiuno (21)
del Dos Mil (2000).-

JUZGADO

PROMISCUO DE FAMILIA

SECRETARIA

REF: Incidente de Objeción a la Partición del causante

RIOHACHA

LEONARDO SIERRA SALAS.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LA SECRETARIA

ANTECEDENTES :

En escrito presentado el día 18 de Mayo del año en curso el Doctor HUGO MONTALVO MANJARRES apoderado judicial del Banco de Colombia en el proceso de Sucesión del causante LEONARDO SIERRA SALAS objetó el trabajo de partición realizado por el Doctor VICTOR PINEDO ZUÑIGA en relación al pasivo de la sucesión al considerar que el Banco de Colombia le deberían corresponder la suma de \$ 18'816.150 y no la suma de \$ 16.029.551.81 y que además dentro del mismo pasivo no figuran los honorarios y costas que produjo al Banco de Colombia adelantar a través de apoderado las acciones tendientes a obtener el reconocimiento como acreedor dentro de la Sucesión. Por lo que solicita que el partidór "aclare y modifique" la partición e incluya en ella como pasivo los honorarios y costas correspondientes.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

El partidór para realizar su trabajo debe tener como base la diligencia de inventarios y avaluos, lo cual significa que los valores allí asignados, tanto a los activos como a los pasivos, son los que debe tomar el partidór.

Revisado el expediente encontramos -Folio 172- que en una diligencia de inventarios y avaluos adicional que fue incluido como pasivo la obligación que tenía el causante con el Banco de Colombia de la ciudad de Maicao por valor de \$ 568.168.00.

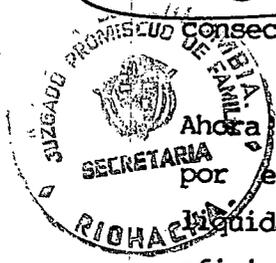
Estudiado el trabajo de partición en el acápite del pasivo, se encuentra que el señor partidór relacionó tres obligaciones del causante a saber:

- 1.- Pagaré en favor del Banco de Colombia, sucursal Maicao, que entre capital e intereses asciende a la suma de \$ 2'121.476.86 ;
- 2.- Cheque a favor del señor MANUEL FONSECA, que entre capital e interés suman \$ 6'908.075 y
- 3.- Honorarios de peritos \$ 7'000.000.00

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE RIHACHA
Para un total de pasivos de \$ 16'029.551.81

RIHACHA DE 2009
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LA SECRETARIA

Dentro de este contexto y, realizada la sumatoria total de los pasivos ella de la suma señalada por el señor partidor -\$ 16'029.551.81- y no \$ 18'816.150 como erroneamente la totaliza el incidentista, en consecuencia no procede la solicitud de "aclaración" de la partición.



Ahora bien, en lo relacionado con los "honorarios y costas" solicitadas por el articulista se le manifiesta que este es un proceso de liquidación y no de conocimiento, en el cual no es posible regular de oficio costas y honorarios de los apoderados de las partes, los cuales deben estar sujeto a un acuerdo privado entre cliente y profesional del derecho y, en la partición, se itera, sólo se puede incluir los bienes y deudas del causante relacionados en el inventario y avaluo, por consiguiente la solicitud de "modificación" también será despachada desfavorablemente.

Como las objeciones a la partición no prosperarán, de conformidad con el Art. 611-3 del C.P.C. este Juzgado le impartirá su aprobación al trabajo de partición.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero de Familia de Riachacha, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

- 1.- Declarar infundados las objeciones presentadas al trabajo de partición del causante LEONARDO SIERRA SALAS .
- Aprobar en todas sus partes el anterior trabajo de partición de los bienes de la Sucesión del causante LEONARDO SIERRA SALAS.
- Inscribese la partición y este fallo en los folios de registro respectivo de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Riachacha.
- Oficiese al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, informandole que sobre los derechos herenciales de GABRIEL RAFAEL, REMEDIOS EMELINA, TATIANA REMEDIOS y LEONARDO RAFAEL SIERRA FERNANDEZ representados por la señora CLARA LUZ FERNANDEZ G., LEONARDO RAFAEL SIERRA MORALES, representado por la señora NATIVIDAD MORALES SAPUANA, REMEDIOS MARIA y KATY MARGARITA SIERRA

LA SECRETARIA
RIHACHA DE 2009
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SECRETARIA

32
31

OLAYA, el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad ordenó el embargo y secuestro preventivo en cuantía de \$ 55'142.596.65, en el proceso ejecutivo singular de mayor cuantía instaurado por el señor JESUALDO COSTA G. contra los señores antes mencionados. Igualmente el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad ordenó el embargo y secuestro de los bienes que conforma la masa herencial dentro del proceso sucesorio del señor LEONARDO SALAS SIERRA de la cuota parte que le corresponda a las demandadas, hasta la cuantía de \$ 10'500.000.00 en el proceso Ejecutivo seguido por el señor NOLY DE JESUS QUINTERO GOMEZ y Otro, contra NATIVIDAD MORALES SAPUANA, INES DEL CARMEN GUILLEN BERNAL, BETTY AVILA MENDOZA, LILIANA GALEANO ACUÑA y NORIS APUSHAINA. Oficiese a los Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito de esta ciudad para lo pertinente.

5.- Protocolícese el expediente en la Notaria que designen los interesados, en esta ciudad, lugar del proceso.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SECRETARIA

RIOHACHA DE 2.00
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIA



72 83

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.- Riohacha, veintiocho (28) de Junio del dos mil (2000).- En la fecha se fijó edicto civil, en un lugar público de la secretaría, por el término de tres (03) días, siendo las 8:00 a.m.

[Faint, mostly illegible text]
EL SECRETARIO,

[Faint, mostly illegible text]

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.- Riohacha, seis (06) de Julio del dos mil (2000).- En la fecha queda debidamente ejecutoriada la providencia anterior, después de haber sido notificadas las partes por edicto.-

[Faint, mostly illegible text]
EL SECRETARIO,

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
SECRETARIA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LA SECRETARIA



ESAU VIDAL JOIRO
EN DERECHO
VIDAL RODRIGUEZ
BOGADA
RIOHACHA - GUAJIRA

PROMISCUO DE FAMILIA REPARTO

REMEDIOS MARIA SIERRA OLAYA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania No. 56.086.288 expedida en Maicao, Guajira, con domicilio en la ciudad de Valledupar, Cesar, atentamente otorgo ante usted poder especial, amplio y suficiente al doctor ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO, abogado titulado, con T.P. No. 9.684 de Minjusticia, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el caso de SUCESION INTESTADA, de mi finado padre LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, quien falleciera en esta ciudad, habiendo tenido la población de Maicao como su último domicilio. Sirvase señor Juez, tener al doctor VIDAL JOIRO, como mi apoderado para asuntos del presentepoder, quien además queda facultado para recibir, sustituir, seguir y hacer la correspondiente partición.

LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS
Cedula de Identificación
No. 56.086.288

37 (84)

REMEDIOS MARIA SIERRA OLAYA

ACEPTO: Remedios Sierra Olaya
C.C. 56.086.287 (Higo/60)
ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO:
Riohacha, 08 de Junio de 1994.

Orlando Vidal Joiro

RECIBIDO
RECORD
BOGADA 2704862

Registro de PROMISCUO DE FAMILIA
No. 123456789

1994 JUN 12 3:97

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
RIOHACHA

PROMISCUO DE FAMILIA
SECRETARIA

Oct-16 DE 2009

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
RIOHACHA

ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO
DOCTOR EN DERECHO
BLANCA FLOR VIDAL RODRIGUEZ
ABOGADA
RIOHACHA - GUAJIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SECRETARIA
RIOHACHA
Oct-16 DE 2009
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
31

SEÑOR
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA REPARTO
R. D.

ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO, abogado titulado, con T. P. No. 9.684 de Minjusticia, obrando en la condición de apoderado judicial de la señorita REMEDIOS SIERRA OLAYA, según poder que acompaño, atentamente solicito a usted reconocerse personería y mediante los trámites del proceso de SUCESION INTESADA, decrete lo siguiente:

- 1.- Que se declare abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del finado LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, quien falleciera en esta ciudad el 17 de Abril de 1.994 habiendo tenido la población de Maitan, como su último domicilio;
- 2.- Se tiene en cuenta al Síndico Recaudador para lo de su cargo;
- 3.- Se cite y emplace de conformidad con el artículo 509 del Código de Procedimiento Civil, a todas las que se creen con derecho de intervenir en el proceso;
- 4.- Se reconozca a mi mandante REMEDIOS SIERRA OLAYA, como heredera del causante en su calidad de hija natural reconocida, quien acepta la herencia con beneficio de inventario;
- 5.- Se envíe al expediente al Recaudador de Impuestos Nacionales para la respectiva liquidación luego de la diligencia de Inventario y "valúo" y se haga la partición de los bienes relictos.

COMPETENCIA.- Usted es competente por el domicilio del causante y su cuantía que está en más de \$ 20.000.000.00 de pesos M/L.

FUNDAMENTO.- En derecho me fundamento en el artículo 1.037 y siguientes del Código Civil, 336 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; Decreto 2143 y 2821/74; Art. 37 y siguientes de la Ley 63/36.

DOCUMENTOS.- Acompaño para que se tenga como nuevas, los siguientes documentos: a.- Registro Civil de Defunción del causante; b.- Registro Civil de Nacimiento de mi mandante REMEDIOS MARIA SIERRA OLAYA; c.- Fotocopia autenticada de la última Declaración de Renta del causante; y d.- Relación de los bienes Relictos.

NOTIFICACIONES.- A mi mandante, en la Carrera 13 No. 13C-35 en la ciudad de Valledupar, y al suscrito en la Secretaría de su Juzgado y en mi oficina de abogado que en mi domicilio profesional ubicada en la Calle 7 No. 11-86 de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

Señor Juez,
Orlando Esau Vidal Jairo
ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO

Riohacha, 09 de Junio de 1.994

ESAU VIDAL JOIRO
DOCTOR EN DERECHO
FLOR VIDAL RODRIGUEZ
ABOGADA
RIOHACHA GUAJIRA

35 (36)

PROMISCUO DE FAMILIA REPARTO
S. D.

KATIA MARGARITA SIERRA OLAYA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 56.087.085, expedida en Maicao, Guajira, con domicilio en la ciudad de Valledupar, Cesar, atentamente otorgo ante usted poder especial amplio y suficiente al doctor ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO, abogado titulado, con T.P.No.9. de Minjusticia, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta a terminación proceso de SUCESION INTESADA, de mi finado padre LEONARDO RA- PARI SIERRA SALAS, quien falleciera en esta ciudad, habiendo tenido la pobla- ción de Maicao como su último domicilio. Sirvase señor Juez, tener al doctor - VIDAL JOIRO, como mi apoderado para los asuntos del presente poder, quien ade- más queda facultado para recibir, sustituir, transigir y hacer la correspondiente gestión.

Señor Juez,
Katia Margarita Sierra Olaya.
KATIA MARGARITA SIERRA OLAYA

ACEPTO:
[Signature]
ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO

Riohacha, 15 de Junio de 1994

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SECRETARIA

RIOHACHA, *Oct-16* DE 200*9*
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LA SECRETARIA



ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO
DOCTOR EN DERECHO
BLANCA FLOR VIDAL RODRIGUEZ
ABOGADA
RIOHACHA - GUAJIRA



PROMISCUO DE FAMILIA
SECRETARIA
Oct-16 DE 1994
ES FIEL COPIA DE SU GOBIERNO
36

SEÑORA
JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
E. S. D.

REF: SUCESION INTESTADA DE LEONARDO
RAFAEL SIERRA SALAS.

ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO, abogado titulado, con T.P.No.9.684 de Minjus-
ticia, obrando en mi condición de apoderado judicial de la joven KATIA
MARGARITA SIERRA OLAYA, según poder que acompaño, atentamente solicito
a usted reconocermé personería y mediante los trámites del proceso de
SUCESION INTESTADA que se adelanta en ese despacho, del señor LEONARDO
RAFAEL SIERRA SALAS, se reconozca a mi poderdante como heredera del -
causante, en su condición de hija natural, quien acepta la herencia -
con beneficio de inventario.

MI mandante KATIA MARGARITA SIERRA OLAYA, nació de la union marital ex
tramrimonial del señor LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS y MARIA CONCEP-
CION OLAYA CARRILLO, el 11 de Mayo de 1.976, habiendo sido reconocida
por su difunto padre y por lo tanto tener derecho a ser reconocida co-
mo heredera de los bienes relictos.

Acompaño Registro Civil de Nacimiento expedido por la Notaria Unica de
Meicao como prueba del vinculo familiar habido entre mi mandante y el
causante.

Señora Juez,

Orlando Esau Vidal Joiro
ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO

Riohacha, 07 de Julio de 1.994.

Recibi: Julia Olaya



ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO
DOCTOR EN DERECHO
ANCA FLOR VIDAL RODRIGUEZ
ABOGADA
RIOHACHA - GUAJIRA

37 (38)

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA REPARTO DE RIOHACHA

Yo, CLARA LUZ FERNANDEZ GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Maicao, identificada con la cédula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de madre natural de mis menores hijos LEONARDO RAFAEL SIERRA FERNANDEZ, TATIANA REMEDIOS SIERRA FERNANDEZ, REMEDIOS SIERRA FERNANDEZ, y GABRIEL RAFAEL SIERRA FERNANDEZ, ante usted otorgo poder especial amplio y suficiente al doctor ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO, abogado titulado, con T. P. No. 9.684 de Minjusticia, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación PROCESO DE SUCESION INTESTADA, del finado LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, quien falleciera en la ciudad de Riohacha, habiendo tenido esta ciudad de Maicao como su último domicilio, y se reconozca como herederos a mis menores hijos arriba mencionados. Sirvase señor Juez, tener en cuenta al doctor VIDAL JOIRO, como mi apoderado para los asuntos del presente poder, además queda facultado para sustituir, recibir, transigir y hacer la correspondiente partición.

Señor Juez,
Clara Luz Fernandez
CLARA LUZ FERNANDEZ GONZALEZ
C. C. No. 40978 Col Maicao

ACEPTO:
Orlando Esau Vidal Jairo
ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SECRETARIA

RIOHACHA, *Oct-16* DE 200*9*
ES TITULO ORIGINAL

LA SECRETARIA



ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO
DOCTOR EN DERECHO
BLANCA FLOR VIDAL RODRIGUEZ
ABOGADA
RIOHACHA - GUAJIRA
*



PROMISCOU DE FAMILIAS
SECRETARIA
Oct-16-94
3630

SEÑORA

JUEZ PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIAS

E. S. D.

ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO, abogado titulado, con T. P. No. 9.684 de Minjusticia, obrando en mi condición de apoderado judicial de los menores GABRIEL RAFAEL SIERRA FERNANDEZ, REMEDIOS EMELINA SIERRA FERNANDEZ, TATIANA REMEDIOS SIERRA FERNANDEZ, y LEONARDO RAFAEL SIERRA FERNANDEZ, debidamente representados por su señora madre CLARA LUZ FERNANDEZ GONZALEZ, atentamente solicito a usted - reconocerme personería y mediante los trámites del proceso de SUCESION INTES TADA que se adelanta en ese Juzgado del finado LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, q. e. p. d., se reconozcan como herederos del causante a mis representados - quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, teniendo como fundamento lo siguiente:

- 1º.- Los menores GABRIEL RAFAEL, REMEDIOS EMELINA, TATIANA REMEDIOS y LEONARDO RAFAEL SIERRA FERNANDEZ, nacieron de la unión extramatrimonial llevada a cabo entre el finado LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, y la señora CLARA LUZ FERNANDEZ GONZALEZ, habiendo sido legalmente reconocidos por su señor padre antes del fallecimiento;
- 2º.- El señor LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, falleció en esta ciudad de Riohacha el día 17 de Abril de 1.994, habiendo tenido la población de Maicao como su último domicilio, habiendo dejado un acervo patrimonial que debe ser distribuido entre sus herederos;
- 3º.- La señora CLARA LUZ FERNANDEZ GONZALEZ, obrando en representación de sus menores hijos, me ha otorgado poder para que represente a su descendencia natural en el proceso de sucesión intestada abierto por la señorita REMEDIOS SIERRA OLAYA, que se adelanta en ese mismo Juzgado.

P R U E B A S .- Acompaño registro civil de nacimiento de los menores antes mencionados y me abstengo de presentar registro civil de defunción, la última declaración de renta del causante y relación de bienes relictos, por aparecer estos documentos dentro del expediente del proceso de sucesión arriba mencionado.

Señora Juez,
Orlando Esau Vidal Joiro
ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO

Riohacha, 20 de Junio de 1.994

Recibí: Junio 20 / 94

[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 17/Sep/2010

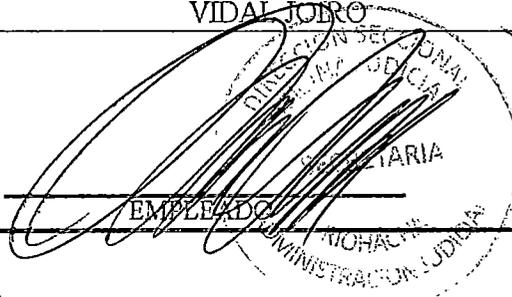
Página

1

CORPORACION	GRUPO EJECUTIVO SINGULAR		
JUZGADO CIRCUITO	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	002	455	17/Sep/2010
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO RIOHACH			
IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
5142985	ORLANDO ESAU	VIDAL JOIRO	01 ***
5142985	ORLANDO ESAU	VIDAL JOIRO	03 ***

MSCASTIL

mscastil



*Devise
Jofalvarez
Sep 20/2010*

39

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Secretaría. Riohacha,
septiembre veinte (20) de dos mil diez (2010).

Al despacho del señor Juez la presente demanda junto con sus anexos,
radicada bajo el número 002-2010-00252-00, por haber correspondido por
reparto. PROVEA. Se deja constancia que el señor juez estuvo en permiso
los día 16 y 17 del presente mes.



OMAIRA CABRERA SOTOMAYOR
Secretaria

Estrella S.

JP

41

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- Riohacha, septiembre treinta (30) de dos mil diez (2.010).

Como los documentos aportados con la demanda, se estructuran los requisitos del Artículo 488 del C. de P.C. en consecuencia con el Artículo 619 del C. de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo a favor del doctor **ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO**, identificada con el número de cedula 5.142.985 expedida en Riohacha, actuando en su propio nombre, Contra **LA SUCESIÓN, INTESTADA DE LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS**, representada por sus herederos: **REMEDIOS MARIA SIERRA OLAYA, KATIA MARGARITA SIERRA OLAYA, LEONARDO RAFAEL SIERRA FERNANDEZ, TATRIANA REMEDIOS SIERRA FERNANDEZ, REMEDIOS EMELINA SIERRA FERNANDES, GABRIEL RAFAEL SIERRA FERNANDEZ, YORYANIS NAYANETH SIERRA GUILLEN, LEONARDO RAFAEL SIERRA MORALES, MARIA ANGELICA SIERRA GALEANO, INVERSION SIERRA IPUANA, LEONARDO RAFAEL SIERRA AVILA Y GABRIEL RAFAEL SIERRA APSHANA**, cuyo domicilio se desconoce, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS , (\$50.000.000.00)**, correspondiente a la Hijuela de gastos de la mencionada sucesión, cuya diligencia de partición fue aprobada mediante sentencia del 21 de junio de 2000, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta ciudad,. Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: **FIJESE** a los demandados el término de cinco (5) días para el pago total de la obligación e intereses.

TERCERO: **EMPLACESE**, A todos herederos de la sucesión intestada del señor **LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS**, tales como: **REMEDIOS MARIA SIERRA OLAYA, KATIA MARGARITA SIERRA OLAYA, LEONARDO RAFAEL SIERRA FERNANDEZ, TATRIANA REMEDIOS SIERRA FERNANDEZ, REMEDIOS EMELINA SIERRA FERNANDES, GABRIEL RAFAEL SIERRA FERNANDEZ, YORYANIS NAYANETH**

47

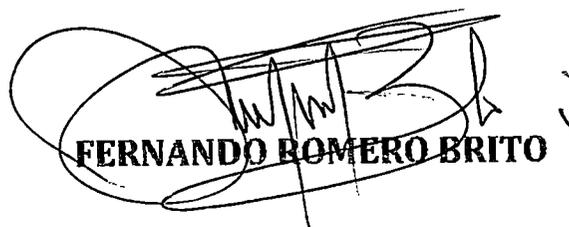
SIERRA GUILLEN, LEONARDO RAFAEL SIERRA MORALES, MARIA ANGELICA SIERRA GALEANO, INVERSION SIERRA IPUANA, LEONARDO RAFAEL SIERRA AVILA Y GABRIEL RAFAEL SIERRA APSHANA, según lo establecido en el artículo 318 numeral 1º. Del C. de P.C. Háganse las publicaciones de Ley por el periódico de amplia circulación Nacional **EL TIEMPO, o RADIO CARACOL.**

CUARTO: RECONOCESE PERSONERÍA a el doctor **ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO,** actuando en su propio nombre, Cumplido con los requisitos del Artículo 67 del C. de P.C.

SEXTO: Hágase las anotaciones en el libro pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


FERNANDO ROMERO BRITO

Mónica G.

JUEGADO **DEL CIRCUITO**
La providencia de fecha Septiembre 30/10
notificó por anotación en Estado No. 149
de fecha Octubre 4/10.
El Secretario _____

ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO

DOCTOR EN DERECHO

BLANCA FLOR VIDAL RODRIGUEZ

ABOGADA

MAUREEN PUENTE VIDAL

ABOGADA

RIOHACHA - LA GUAJIRA

43

*Recibido: Monche 3/10
H: 5:20 pm
[Signature]*

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO CONTRA SUCESION DE LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS.

ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO, abogado titulado, con T.P.No.9.684 del C.S.J., obrando en mi condición de demandante en el presente proceso, atentamente acompaño a la presente copia de la consignación por valor de SEIS MIL (\$ 6.000.00) Pesos ML., efectuada en el Banco BBVA, para cancelar el arancel correspondiente, para que se efectúe el emplazamiento de los demandados, de conformidad con el Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, Decreto 2282/1989, Artículo 1o.

Señora Juez,

[Signature]
ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO

BBVA

DETC: 0477 RIOHACHA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 10:38:03

NUMERO DE CUENTA: 0013-0477-10-0200826291 MN

FECHA OPER : 03-11-10

FECHA VALOR: 03-11-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ RIOHACHA RPN ARANCEL

MOV: 000003471 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

[Handwritten signature]
17 NOV 2010

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

[Handwritten signature]

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

45

EDICTO EMPLAZATORIO

POR MEDIO DE LA PRESENTE LISTA EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA,

EMPLAZA A:

TODOS LOS HEREDEROS de la sucesión intestada del señor LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, representada por: REMEDIOS MARIA SIERRA OLAYA, KATIA MARGARITA SIERRA OLAYA, LEONARDO RAFAEL SIERRA FERNANDEZ, TATIANA REMEDIOS SIERRA FERNANDEZ, REMEDIOS EMELINA SIERRA FERNANDEZ, GABRIEL RAFAEL SIERRA FERNANDEZ, YORYANIS NAYANETH SIERRA GUILLEN, LEONARDO RAFAEL SIERRA MORALES, MARIA ANGELICA SIERRA GALEANO, IVERSON DANIEL SIERRA IPUANA, LEONARDO RAFAEL SIERRA AVILA Y GABRIEL RAFAEL SIERRA APSHANA, para que se notifiquen del auto que libra mandamiento ejecutivo, fechado septiembre treinta (30) de dos mil diez (2010), dentro del proceso Ejecutivo promovido por el doctor OLANDO ESAU VIDAL JOIRO, actuando en su propio nombre, contra REMEDIOS MARIA SIERRA OLAYA, KATIA MARGARITA SIERRA OLAYA, LEONARDO RAFAEL SIERRA FERNANDEZ, TATIANA REMEDIOS SIERRA FERNANDEZ, REMEDIOS EMELINA SIERRA FERNANDEZ, GABRIEL RAFAEL SIERRA FERNANDEZ, YORYANIS NAYANETH SIERRA GUILLEN, LEONARDO RAFAEL SIERRA MORALES, MARIA ANGELICA SIERRA GALEANO, IVERSON DANIEL SIERRA IPUANA, LEONARDO RAFAEL SIERRA AVILA Y GABRIEL RAFAEL SIERRA APSHANA, Rad. 2010-00252-00.

Se le advierte a los demandados que de no comparecer a notificarse dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación, se les nombrará Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación. Art. 30 de la Ley 794 de 2003, que modifica el Art. 318 del C. de P. C.


OMAIRA CABRERA SOTOMAYOR

Secretaria



ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO

DOCTOR EN DERECHO

BLANCA FLOR VIDAL RODRIGUEZ

ABOGADA

MAUREEN PUENTE VIDAL

ABOGADA

RIOHACHA - LA GUAJIRA

46

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

E.S.D.

SECRETARIA
JUZGADO 9º- CIVIL
RECIBIDO EN
H: 5:30 PM
19/10
Quintero

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ORLANDO VIDAL JOIRO, CONTRA SUCESION DE LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS.

ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO, Abogado titulado, con T.P.No.9.684 del C.S.J., obrando en mi condición de demandante en el proceso de la referencia, atentamente hago llegar a usted la Certificación expedida por Caracol, Radio, de esta ciudad, donde consta la lectura del Edicto Emplazatorio ordenada por ese Juzgado para la notificación de los demandados, y así continuar el trámite del proceso.

Señor Juez,

Orlando Esau Vidal Jairo
ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO

CERTIFICACION

Nos permitimos certificar que el día 17 de Noviembre de 2.010 a las 06:21 a.m. se leyó edicto emplazatorio, **POR MEDIO DE LA PRESENTE LISTA EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA**, Emplaza a todos los herederos de la sucesión intestada del señor **LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS**, representada por: **REMEDIOS MARIA SIERRA OLAYA, KATIA MARGARITA SIERRA OLAYA, LEONARDO RAFAEL SIERRA FERNANDEZ, TATIANA REMEDIOS SIERRA FERNANDEZ, REMEDIOS EMELINA SIERRA FERNANDEZ, GABRIEL RAFAEL SIERRA FERNANDEZ, YORYANIS NAYANETH SIERRA GUILLEN, LEONARDO RAFAEL SIERRA MORALES, MARIA ANGELICA SIERRA GALEANO, IVERSON DANIEL SIERRA IPUANA, LEONARDO RAFAEL SIERRA AVILA Y GABRIEL RAFAEL SIERRA APSHANA**. Según contrato N° 103331 y recibo de caja N° 079089 a nombre de **ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO C.C. 5.142.985**.

Para constancia se firma y sella en la ciudad de Riohacha a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre de 2010.

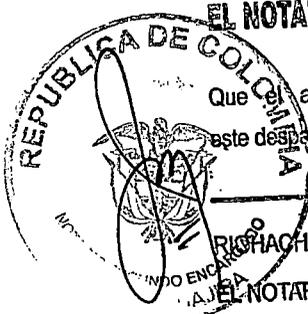
Atentamente,

19 NOV 2010

CARACOL S.A.; ADMINISTRACION REGIONAL COSTA


YEIRIS DIAZ ORTIZ
Aux.Administrativo.

EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE RIOHACHA CERTIFICA
Que el anterior escrito fue presentado personalmente en este despacho por Yeiris Diaz Ortiz
20.941.304 R
A EL NOTARIO Yeiris Diaz Ortiz





CARACOL S.A.
NIT 860.014.923-4

**CERTIFICACION
DE PAGO EN CAJA**

CIUDAD		FECHA			\$ 50.000	No. 079089
Kiohachia		Año	Mes	Día		
RECIBIDO DE:		Orlando Vidal Jairo			C.C./NIT ^o 5.142.985	
LA SUMA DE:		cincuenta mil Pesos.				
POR CONCEPTO DE:		Pago de publicidad según orden # 103331				
<input checked="" type="checkbox"/> • EFECTIVO	• CHEQUE No.	• BANCO		FECHA		
<input type="checkbox"/> • TRANSFERENCIA	• No. CTA.			Año	Mes	Día

IMPRESO POR CARACOL RADIO S.A. NIT 860.014.923-4 TEL. 4671111

7

- CLIENTE -

JELIS DIAZ OTTE
FIRMA AUTORIZADA

POLÍTICAS PARA LA TRANSMISIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA

CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A., (CARACOL S.A.) se reserva el derecho de transmitir pauta publicitaria que no cumpla o reúna los siguientes requisitos y/o presupuestos:

- La promoción de cualidades, calidades o características ciertas y/o comprobables de bienes o servicios.
- La identificación clara del anunciante ya sea por el producto mismo o por el nombre del fabricante o distribuidor.
- El cumplimiento de las normas propias de la sana competencia y la lealtad comercial.

Así mismo, **CARACOL S.A.**, se reserva el derecho de transmitir la pauta publicitaria que:

- Atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y/o usuarios.
- Atenten contra la honra de las personas, las instituciones o los símbolos patrios, o que contengan alusiones, imágenes o frases que perjudiquen la formación de la infancia.
- Inciten a la violencia, hagan apología de hechos delictuosos o contravencionales y/o contengan descripciones morbosas y/o pornográficas.
- Inciten al menor al uso de drogas o sustancias nocivas para la salud o estimulen su curiosidad por consumirlas.

La publicidad referente a marcas, productos o servicios cuya transmisión requiera permiso, autorización o certificación de alguna autoridad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, será transmitida una vez sean presentados los documentos que expidan las autoridades competentes.

TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA TRANSMISIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA

- 1.- La facturación de las sumas correspondientes a la publicidad ordenada por el anunciante, será realizada por **CARACOL S.A.** con base en sus procedimientos, políticas y normas internas.
- 2.- El pago de las sumas facturadas por **CARACOL S.A.** al anunciante deberá hacerse dentro de un término máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de facturación. En el supuesto de que el anunciante no pague dentro del término antes mencionado, **CARACOL S.A.** podrá suspender la publicidad ordenada y podrá facturar los saldos, si los hubiere. En adición, **CARACOL S.A.** cobrará intereses moratorios a la máxima tasa autorizada por la ley.
- 3.- El material publicitario y/o novedades de pauta y/o las autorizaciones requeridas por las normas vigentes correspondientes a la pauta publicitaria deberán ser entregados con una antelación no menor a un (1) día hábil a la fecha de transmisión. En caso contrario, la transmisión se postergará en la misma medida en que haya sido la demora en la entrega. Tratándose de órdenes de publicidad o novedades de pauta para ciudades distintas de aquella en que se ordenan, el correspondiente material deberá entregarse por lo menos con cinco (5) días de anticipación respecto de la fecha de iniciación de la transmisión. En caso contrario, la transmisión se correrá tantos días como haya sido la demora.
- 4.- El anunciante acepta de antemano que la publicidad ordenada dentro de determinado horario, sea pausada en otro día y en programa y horario similar, en caso de ocurrir alguno de los siguientes supuestos: a) Fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero; b) La transmisión de noticias, eventos o programas de interés general o público, en el horario establecido para la transmisión de la publicidad ordenada; c) Cambios en la programación de **CARACOL S.A.** efectuados con posterioridad a la ordenación de la pauta que imposibiliten la transmisión de ésta en la forma pactada inicialmente.
- 5.- El anunciante declara que cuenta con los permisos y/o licencias que se requieren de las distintas autoridades de acuerdo a las disposiciones legales vigentes para la comercialización y/o promoción de productos y/o servicios cuya publicidad ordena.
- 6.- El anunciante declara que el material correspondiente a la pauta publicitaria ordenada es cierta, que no viola ninguna ley o disposición, en particular en materia de derechos fundamentales, de autor, competencia o propiedad industrial y en caso de presentarse alguna reclamación judicial o extrajudicial por razón del contenido y/o de la transmisión de la pauta publicitaria ordenada, reembolsará a **CARACOL S.A.** todo y cualquier costo legal que la defensa de estas reclamaciones originen, sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar por estos hechos.
- 7.- Cuando por alguna circunstancia el anunciante decidiere suspender o cancelar total o parcialmente la publicidad, deberá notificar dicha circunstancia por escrito y con una antelación no menor de dos (2) días hábiles a la fecha pretendida de cancelación o suspensión tratándose de pauta nacional y de un (1) día hábil si es local. **CARACOL S.A.** facturará lo transmitido hasta la fecha de suspensión o cancelación.
- 8.- **CARACOL S.A.** podrá cancelar la orden de publicidad o ajustar el valor a facturar de acuerdo a las tarifas vigentes cuando las cuñas o material publicitario tenga una mayor duración al tiempo acordado.
- 9.- Con la expedición de la presente Orden de Publicidad el anunciante autoriza a **CARACOL S.A.** para obtener de cualquier fuente referencias relativas a su comportamiento y crédito comercial, manejo de cuentas bancarias y en general del cumplimiento de sus obligaciones y a reportar a las centrales de riesgo su comportamiento crediticio y comercial.
- 10.- El anunciante no podrá ceder esta orden y/o los derechos u obligaciones que se deriven de la misma, sino con la previa autorización escrita de **CARACOL S.A.** En caso de producirse una cesión no autorizada, el anunciante responderá solidariamente con el cesionario de las obligaciones existentes a cargo de éste.
- 11.- Cada parte será responsable de los impuestos que de conformidad con la ley aplicable le corresponda pagar. En caso de generarse, el valor del impuesto de timbre será pagado por el anunciante.
- 12.- Las COTIZACIONES / PLAN DE PAUTAS generadas por el sistema, sustituye el campo "SE ORDENA LA SIGUIENTE PUBLICIDAD" y por lo tanto ese documento hace parte integral de la presente orden de publicidad.



Postexpress



YY045610792CO

48

F - 9372

Ciudad	20	MES	12	AÑO	19	HORA	OFICINA DE ORIGEN
--------	----	-----	----	-----	----	------	-------------------

Nombre	Olivero de Riosino	
Dirección	Calle 107 9568	
Ciudad	Dpto.	
Código Postal	Teléfono	
Código Cliente	Nº Contrato	

Nombre	Quiana Gabriela Retreco	
Dirección	Finca 20 de Agosto Puelo	
Ciudad	Dpto.	
Código Postal	Teléfono	

Nombre completo de quien recibe	Manuel Coronado	
Fecha	20/12/19	Hora
Firma	[Signature]	
C.C.	923.300	Telefono
		7270641

Peso (kg)	0.20	(%) Tasa de Seguro
Valor Declarado		
Valor Seguro		
Valor Servicio		
Valor Total	44.400	

PR-OP-AD-002-FR-002 / Versión 2

CRÉDITO

*Aplican Condiciones y Restricciones

DESTINATARIO

IMPRESO POR: [Small text]



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



49

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MAICAO

Oficio No 557

Maicao, 2 de Diciembre del 2010.

Señora:

OMAIRA CABRERA SOTOMAYOR

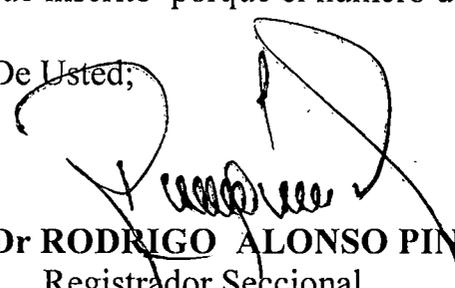
Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito

Riohacha

Ref: Oficio JSCDC No 1613 fecha 26 de Octubre del 2010.

En atención a su oficio comunico a usted que el embargo ordenado contra la **SUCESION INTESSTADA DE LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS** y **Otros**, Registrado bajo el número de matrícula inmobiliaria **212-12347**, no fue inscrito porque el número de matrícula citada no es el correcto.

De Usted;


Dr RODRIGO ALONSO PINTO CORZO
Registrador Seccional

Anexo: Nota Devolutiva y Certificado de libertad y tradición.

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impreso el 24 de Noviembre de 2010 a las 08:14:28 a.m

El Documento con No. de Radicacion: **2010-1177 y Matricula Inmobiliaria:12347**

OFICIO Nro. 1613 del 26-10-2010 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO RIOHACHA Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2010-6797

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970, se devuelve sin registrar el documento citado por las siguientes razones:

-- LA(S) MATRICULA(S) CITADA(S) NO ES(SON) CORRECTA(S) (ART. 5o. DCTO. LEY 1250/70).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES POR RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

SI EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970). VENCIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL REGISTRO, DEBERA CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO TITULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DE APELACION PARA ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (DECRETO 302 DE 2004), PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

EL TERMINO PARA LA DEVOLUCION DE LOS DINEROS CUANDO UN DOCUMENTO NO SE PUEDA REGISTRAR ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA EJECUTORIA DEL ACTO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO. POR SOLICITUD DE CERTIFICADOS EL TERMINO PARA SOLICITAR REINTEGRO ES DE UN (1) MES, CONTADO DESDE LA FECHA DE DESANOTACION DE LA SOLICITUD (ART.21 DCTO.2280 DE 2008).

FUNCIONARIO CALIFICADOR



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

REVISOR

ABOGADO1

FIN DE ESTE DOCUMENTO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impreso el 24 de Noviembre de 2010 a las 08:14:28 a.m

El Documento con No. de Radicacion: **2010-1177 y Matricula Inmobiliaria: 12347**

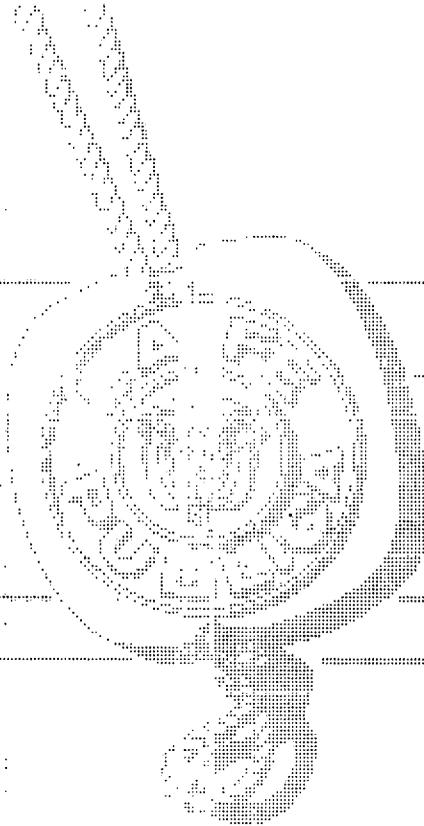
OFICIO Nro. 1613 del 26-10-2010 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO RIOHACHA Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2010-6797

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL C.C.A., EN LA FECHA _____ SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PRESENTE NEGATIVA DE REGISTRO A _____ QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. _____, POR SER LA PERSONA QUE SE ACERCO A VENTANILLA A RECLAMAR EL DOCUMENTO DE QUE AQUI SE TRATA.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MAICAO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

51

Nro Matricula: 212-12347

Pagina 1

Impreso el 24 de Noviembre de 2010 a las 09:48:42 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 212 MAICAO DEPTO:GUAJIRA MUNICIPIO:MAICAO VEREDA:MAICAO
FECHA APERTURA: 29-09-1987 RADICACION: 87-1973 CON: CERTIFICADO DE: 29-09-1987 COD CATASTRAL: 01-03-045-015
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

:NORTE,EN UNA LONGITUD DE 22MTS,CON CALLE 7A,EN MEDIO,BALDIOS DE LA NACION;SUR,CON CALLE 5A,EN MEDIO,BALDIOS NACIONALES;ESTE,EN UNA LONGITUD DE 54MTS,CON BALDIOS DE LA NACION;OESTE,EN LA MISMA LONGITUD,CON CASA DE RAFAEL A. ROMERO.- EXTENSION,LA PARTE CONSTRUIDA MIDE 8 MTS DE FRENTE POR 8MTS DE FONDO.

COMPLEMENTACION:

QUE EL PREDIO DE LA REFERENCIA FUE ADQUIRIDO POR LA SE/ORA EDITH CORTES,SEGUN INFORMACION DE TESTIGOS,PROTOCOLIZADA POR MEDIO DE LA ESC PUBLICA N. 120 DE FECHA 27 DE MAYO/60,NOTARIA DE RIOHACHA,REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 1.960,EN EL LIBRO 2 FOLIO N. 203.PARTIDA N. 122.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 7A CARRERA 18 CASA MAICAO
- 2) CALLE 10 Y 11 CARRERAS 24 Y 25

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-06-1960 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 125 del: 31-05-1960 NOTARIA U de RIOHACHA VALOR ACTO: \$ 2,200.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES EDITH

A: IGUARAN SONIA REMEDIOS

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-05-1990 Radicacion: 981

Doc: ESCRITURA 643 del: 30-12-1989 NOTARIA de RIOHACHA VALOR ACTO: \$ 160,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IGUARAN IGUARAN SONIA REMEDIOS

SIERRA SALAS LEONARDO RAFAEL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-01-2008 Radicacion: 2008-5

Doc: SENTENCIA SN del: 21-06-2000 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU F/LIA de RIOHACHA VALOR ACTO: \$ 166,034,800.00

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA SALAS LEONARDO RAFAEL

A: SIERRA FERNANDEZ LEONARDO RAFAEL X

A: SIERRA FERNANDEZ TATIANA REMEDIOS X

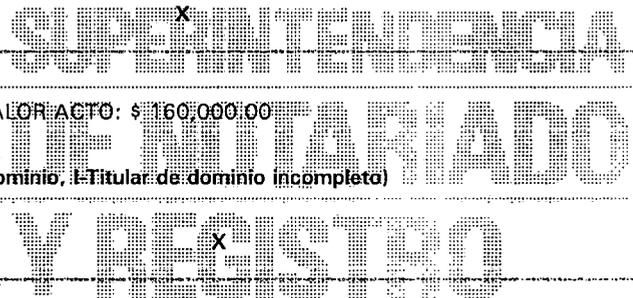
A: SIERRA FERNANDEZ REMEDIOS EMILINA X

A: SIERRA FERNANDEZ GABRIEL RAFAEL X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-02-2008 Radicacion: 2008-108

Doc: ESCRITURA 013 del: 31-01-2008 NOTARIA de URIBIA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0915 DESENGLOBE (OTRO)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MAICAO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 212-12347

Pagina 2

Impreso el 24 de Noviembre de 2010 a las 09:48:42 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SIERRA FERNANDEZ TATIANA REMEDIOS	39492204	X
A: SIERRA FERNANDEZ REMEDIOS EMELINA	40881967	X
A: SIERRA FERNANDEZ GABRIEL RAFAEL	84062336	X
A: SIERRA FERNANDEZ LEONARDO RAFAEL	1123992933	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

0-> 39979
0-> 39980
0-> 39981
0-> 39982
0-> 39983

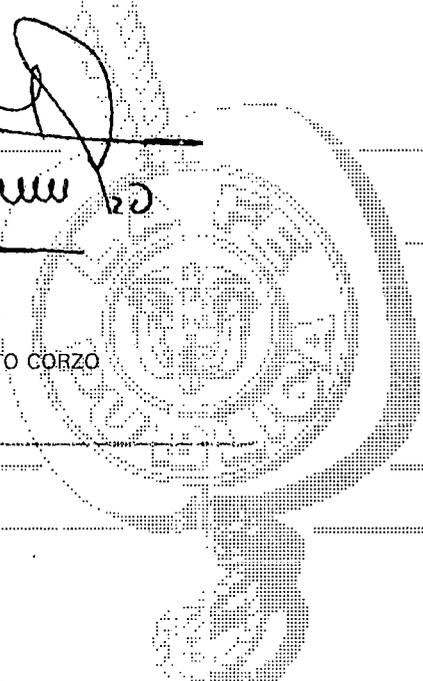
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:REPARTO1

TURNO: 2010-6797 FECHA: 05-11-2010

El Registrador: RODRIGO PINTO CORZO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

32

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Secretaría. Riohacha, Enero veinticinco (25) de dos mil once (2011).

Al despacho del señor Juez los autos para los fines que estime pertinentes.


OMAIRA CABRERA SOTOMAYOR

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Riohacha, enero veinticinco (25) de dos mil once (2011).

Ref: Ejecutivo

Demandante Orlando Vidal Joiro

Demandados SUCESION INTESTADA DE LEONARDO RAFAEL

SIERRA SALAS

Radicación No. 2010-00252-00

Vencido el término de emplazamiento y acreditadas las publicaciones de ley; nómbrase a los doctores ALFREDO GOMEZ IBARRA, OCTAVIA CELEDON LOPEZ Y MAGALYS MEJIA MENDOZA, como curador ad-litem de los HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTADA DEL SEÑOR LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, representados por REMEDIOS MARIA SIERRA OLAYA, KATIA MARGARITA SIERRA OLAYA, LEONARDO RAFAEL SIERRA FERNANDEZ, TATIANA REMEDIOS SIERRA FERNANDEZ, REMEDIOS EMELINA SIERRA FERNANDEZ, GABRIEL RAFAEL SIERRA FERNANDEZ, YORYANIS NAYANETH SIERRA GUILLEN, LEONARDO RAFAEL SIERRA MORALES, MARIA ANGELICA SIERRA GALEANO, IVERSON DANIEL SIERRA IPUANA, LEONARDO RAFAEL SIERRA AVILA Y GABRIEL RAFAEL SIERRA APSHANA. Comuníquesele esta designación y en caso de aceptar, notifíquesele el auto de fecha septiembre 30 de 2010, a la vez entréguesele copia de la demanda para surtir el traslado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


FERNANDO ROMERO BELTRÁN

DEL CIRCUITO
La providencia de fecha Enero 25/11
notificó por anotación en Estado No. 012
de fecha Enero 27/11
Secretario

53

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIOHACHA GUAJIRA

JSCDC- 0215

Febrero 3 de 2011

Doctor (a)

ALFREDO GOMEZ IBARRA, OCTAVIA CELEDON LOPEZ

Y MAGALYS MEJIA MENDOZA

Riohacha

Cordial saludo:

Mediante el presente, me permito comunicar a usted, que este despacho mediante auto de fecha enero (25) del año en curso, dictado dentro del proceso Ordinario, promovido por Orlando Vidal Joiro contra LA SUCESIÓN INTESTADA DE LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, Rad. 2010-00252-00, lo designó Curador Ad litem de LAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Lo anterior para que se sirva pasar por este despacho lo antes posible con el fin de surtir la notificación.

Atentamente,


ESTRELLA LUZ SUAREZ MORENO

Secretaria -E-

Señor

Juez Segundo Civil del Circuito de Boyacá
E. S. D.

Ref. Rad.: 2010-00252-00

Demandante: Orlando Vidal Jairo

Demandado: suenior uelstades de
Leonardo Rafael Sierra Solos.

Magaly Alejandra Huidoro, mayor de edad,
vecina y residente en esta ciudad,
identificada como aparece al pie
de mi cordero por dicte firma,
por medio del presente escrito
manifiesto a usted que acepto
la designación como jurados
ad. lectura de los peritos
videl muerdos.

2010
7/02/12 10:20 a.m
Angel Barros

Del Señor

Juez
Arbitraje

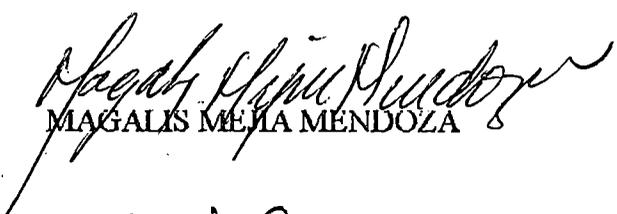
Magaly Alejandra Huidoro
26905703 R/ta
71911 E.S.D.

55

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIOHACHA, GUAJIRA

En Riohacha a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil once (2011), se presentó a este despacho la doctora **MAGALIS MEJIA MENDOZA**, identificada en la cédula de ciudadanía número de 26.965.763 de Riohacha y tarjeta profesional número 71.911 del C.S.J. con el fin de notificarse personalmente del contenido del auto que libra mandamiento Ejecutivo de fecha septiembre treinta (30) de dos mil diez (2010), como Curador Ad- litem de los herederos de la sucesión intestada del señor **LEONARDO RAFAEL SIERRA**, dentro del proceso Ejecutivo **ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO**, contra los herederos del señor **LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS**, tales como: **REMEDIOS MARIA SIERRA OLAYA**, **KATIA MARGARITA SIERRA OLAYA**, **LEONARDO RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ**, **TATRIANA REMEDIOS SIERRA FERNÁNDEZ**, **REMEDIOS EMELINA SIERRA FERNÁNDEZ**, **GABRIEL RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ**, **YORYANIS NAYANETH SIERRA GUILLÉN**, **LEONARDO RAFAEL SIERRA MORALES**, **MARIA ANGELICA SIERRA GALEANO**, **INVERSIÓN SIERRA IPUANA**, **LEONARDO RAFAEL SIERRA AVILA** Y **GABRIEL RAFAEL SIERRA APSHANA**, Rad. 2010-00252-00. Acto seguido se le hace entrega de la copia de la demanda y sus respectivos anexos, con el fin de surtir el traslado de las mismas, y se le concede el termino de diez (10) días para que la conteste. Para constancia se firma como aparece.

El Notificado,


MAGALIS MEJIA MENDOZA

La Secretaria,


ESTRELLA LUZ SUAREZ MORENO

Mónica G.

20 DEL MES DE FEBRERO 2011
SECRETARIA
56
Feb 28 2011
Peece

Señor
JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA
E. S. D.

RADICACIÓN: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO
DEMANDADO: HEREDERO DE LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS

MAGALY MEJIA MENDOZA, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.965.763 expedida en Riohacha abogada de profesión y portadora de la Tarjeta Profesional N° 71.911 del C.S de la J, actuando en mi condición de curadora Ad-litem, de los herederos determinados en el proceso ejecutivo de mayor cuantía seguido en ese despacho; por medio del presente escrito me permito contestar los hechos y pretensiones dentro del término legal, así:

PRETENCIONES

Con relación a las pretensiones, me acojo a lo que resulte probado en el curso del proceso.

HECHOS

1. Al primer hecho cierto según poderes adjuntos en la demanda inicial
2. Al segundo hecho cierto según pruebas aportadas en la demanda referenciada
3. Al tercer hecho cierto según documentos anexos en el proceso
4. Al cuarto hecho, no me consta, que se pruebe
5. Al quinto hecho cierto según consta en la hijuela de gastos que se encuentran en el trabajo de partición elaborado por el Dr., VICTOR PINEDO ZUÑIGA.

DERECHO

Artículo 92 C.P.C.

COMPETENCIA

La tiene usted por la naturaleza del proceso, y la cuantía que 1 estimaron en CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MI/CTE.

PRUEBAS

Las aportadas con la demanda inicial.

NOTIFICACIONES

Las anotadas en la demanda inicial, la suscrita la recibirá en la carrera 6 No. 5-17, oficina 301 o en la secretaria de su despacho.

Del señor juez,

Atentamente,


MAGALY MEJIA MENDOZA
C.C. 26.965.763 de Riohacha
T.P. No. 71.911 del C.S.de la J.

57

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Secretaría. Riohacha, marzo quince (15) de dos mil once (2011).

Al despacho del señor Juez los autos, informándole que la Curadora Ad- litem de los demandados contestó la demanda dentro del término. Lo anterior para los fines que estime pertinentes.


OMAIRA CABRERA SOTOMAYOR

Secretaria

58

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- Riohacha, marzo quince (15) de dos mil once (2011).

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA INSTAURADA POR ORLANDO VIDAL JOIRO, CONTRA LA SUCESIÓN INTESTADA DE LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, representada por sus herederos: REMEDIOS MARIA SIERRA OLAYA, KATIA MARGARITA SIERRA OLAYA, LEONARDO RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ, TATRIANA REMEDIOS SIERRA FERNÁNDEZ, REMEDIOS EMELINA SIERRA FERNÁNDEZ, GABRIEL RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ, YORYANIS NAYANETH SIERRA GUILLÉN, LEONARDO RAFAEL SIERRA MORALES, MARIA ANGELICA SIERRA GALEANO, INVERSIONES SIERRA IPUANA, LEONARDO RAFAEL SIERRA AVILA Y GABRIEL RAFAEL SIERRA PUSHAINA. RAD. 2010-00252-00.

Mediante proveído de fecha septiembre treinta (30) de dos mil diez (2.010), éste despacho libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor de el señor ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO, identificado con el número de cédula 5.142.985 expedida en Riohacha, actuando en su propio nombre, y en contra de la sucesión intestada de LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS, representada por sus herederos: REMEDIOS MARIA SIERRA OLAYA, KATIA MARGARITA SIERRA OLAYA, LEONARDO RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ, TATRIANA REMEDIOS SIERRA FERNÁNDEZ, REMEDIOS EMELINA SIERRA FERNÁNDEZ, GABRIEL RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ, YORYANIS NAYANETH SIERRA GUILLÉN, LEONARDO RAFAEL SIERRA MORALES, MARIA ANGELICA SIERRA GALEANO, INVERSIONES SIERRA IPUANA, LEONARDO RAFAEL SIERRA AVILA Y GABRIEL RAFAEL SIERRA PUSHAINA. por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS

(\$50.000.000.00), por concepto de capital, e intereses de mora. Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad.

A los demandados se le notificó por medio de Curador Ad-Litem doctora MAGALYS MEJIA MENDOZA, el día catorce (14) de febrero de dos mil once (2.011), quien contestó la respectiva demanda, sin que se hubiera realizado el pago de la obligación adeudada ni propuso excepciones en el término establecido para ello. En virtud de lo anterior este despacho estima procedente darle aplicación a lo dispuesto en el Artículo 507 del C. de P.C., modificado por la Ley 1395 de 2010, dictando el siguiente auto donde se ordena: Seguir adelante la ejecución del proceso, practíquese la liquidación del crédito y condénese en costas al ejecutado; notifíquese por estado. Contra dicho auto no procede el recurso de apelación.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución del proceso.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito.

TERCERO: CONDÉNENSE En costas a los demandados. Tásense.

CUARTO: Notifíquese por estado.

QUINTO: Contra dicho auto no procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


FERNANDO ROMERO BRITO

Mónica G.

JUZGADO DEL CIRCUITO
La providencia de fecha Marzo 15/11
autificó por anotación en Estado No. 041
de fecha Marzo 17/11
El Secretario _____

ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO

DOCTOR EN DERECHO

BLANCA FLOR VIDAL RODRIGUEZ

ABOGADA

MAUREEN PUENTE VIDAL

ABOGADA

RIOHACHA - LA GUAJIRA

60

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO CONTRA SUCESION DE
LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS.

ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO, Abogado titulado, con T.P.No.9.684 del
C.S.J., obrando en mi condición de demandante en el presente proceso,
de conformidad con el Artículo 521 del Código de Procedimiento Civil,
atentamente presento ante usted liquidación del crédito en los
siguientes términos:

Capital,	\$ 50.000.000.00
Intereses a la tasa del 3%, a partir del 30 de Septiembre de 2010 al 30 de Abril/2011,	<u>10.500.000.00</u>
Para un total de,	<u>60.500.000.00</u>

Señor Juez,

Orlando Esau Vidal Jairo
ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO

JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Recibido hoy	Mayo 20 / 2011
Hora	3:35 p.m. Folios 1.
El Secretario	<i>Elliott S. Casco Siente</i>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Secretaría. Riohacha, mayo veinticinco (25) de dos mil once (2011).

Al despacho del señor Juez los autos, informándole que mediante escrito que antecede el apoderado de la parte ejecutante, aporta la liquidación del crédito. Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

OMAIRA CABRERA SOTOMAYOR

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Riohacha, mayo veinticinco (25) de dos mil once (2011).

Ref: Ejecutivo

Demandante Orlando Esau Vidal Joiro

Demandado SUCESIÓN INTESTADA DE LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS

Radicación No. 2010-00252-00

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE

El Juez,

FERNANDO ROMERO BRITO

JUZGADO ... DEL CIRCUITO

La providencia de fecha Mayo 25/11

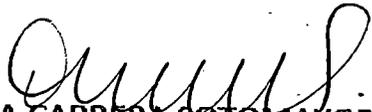
notificó por anotación en Folio No. 684

de fecha Mayo 27/11

El Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Secretaría. Riohacha, mayo treinta y uno (31) de dos mil once (2011).

Conste que en la fecha, siendo las ocho (8:00) de la mañana, se fija en lista de traslado la anterior liquidación del crédito por el término de un (1) día, de acuerdo a lo indicado en el artículo 108 del C.P.C.



OMAIRA CABRERA SOTOMAYOR

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Riohacha, junio primero (1) de dos mil once (2011).

Conste que a partir de la fecha, siendo las ocho (8:00) de la mañana, quedan los autos a disposición de la parte demandada, por el término de tres (3) días, de la anterior liquidación del crédito. Dicho término vence el día tres (23 de junio del año en curso, a la hora de las seis (6:00) de la tarde respectivamente.



OMAIRA CABRERA SOTOMAYOR

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Riohacha, junio ocho (8) de dos mil once (2011).

Ref. Ejecutivo

Demandante Orlando Esau Vidal Joiro

Demandado SUCESION INTESTADA DE LEONARDO

RAFAEL SIERRA SALAS

Radicación No. 2010-00252-00

El despacho al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, observa que se están liquidando intereses del 3% los cuales se encuentran por encima de los intereses fijados por la Superintendencia Financiera. Por lo anterior esta agencia judicial considera procedente modificar la liquidación del crédito, la cual quedará así:

CAPITAL \$ 50.000.000.00

Intereses moratorios del 2.2% desde el 30 de septiembre de 2010 hasta el 8 de junio

De 2011 o sea 8 meses 9 días \$ 9.129.999.94

TOTAL \$ 59.129.999.94

SON: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L.

NOTIFIQUESE

El Juez,


FERNANDO ROMERO BRITO

JUZGADO DEL CIRCUITO
La providencia de fecha Junio 8/11
se notificó por anotación en el estado No. 097
de fecha Junio 10/11
El Secretario

ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO

DOCTOR EN DERECHO

BLANCA FLOR VIDAL RODRIGUEZ

ABOGADA

MAUREEN PUENTE VIDAL

ABOGADA

RIOHACHA - LA GUAJIRA

64

Señora

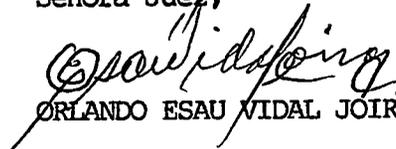
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO, CONTRA LA SUCESION
INTESTADA DE LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS.

ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO, abogado titulado, con T.P.No.9.684 del
C.S.J., obrando en mi condición de demandante en el presente proceso,
atentamente solicito a usted se sirva fijar fecha de REMATE de los
inmuebles EL CARMEN y GIRASOL, que se encuentran debidamente
embargados, secuestrados y avaluados.

Señora Juez,


ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO

2º CIVIL
SECRETARIA
Diente 19/14
UN FOLIO - 10:30 AM


65

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Riohacha, treinta (30) de enero de dos mil quince (2015).

Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que en escrito que antecede el apoderado de la parte demandante doctor ORLANDO VIDAL JOIRO solicita señalar fecha para el remate de los inmuebles "El Carmen" y "Girasol". Lo anterior para los fines que estime pertinentes.



OMAIRA CABRERA SOTOMAYOR

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA

Riohacha, febrero cuatro (4) de dos mil quince (2015)

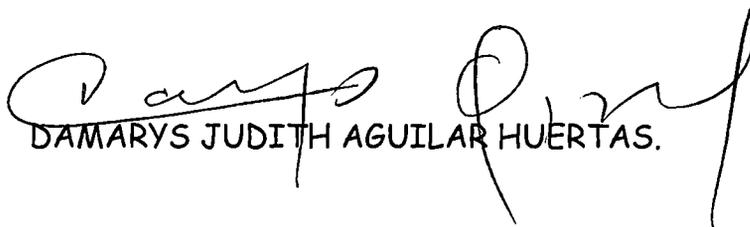
REF. PROCESO EJECUTIVO
Rad. 44-001-31-03-002-2010-00252-00.
Demandante: ORLANDO VIDAL JOIRO
Demandado: SUCESIÓN INTESTADA DE LEONELO RAFAEL SIERRA SALAS.

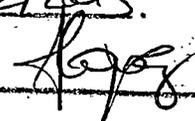
Por secretaría procédase a la liquidación de costas en el presente proceso, conforme a lo ordenado en el auto de seguir adelante con la ejecución proferido el 15 de marzo de 2011.

Cumplido con lo anterior vuelva el proceso al despacho.

CÚMPLASE.

La juez,


DAMARYS JUDITH AGUILAR HUERTAS.

JUZGADO DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 04/02/2015
notificó por anotación en Estado N.º 017
de fecha 06/02/2015.
El Secretario 

e.s.

ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO

DOCTOR EN DERECHO

BLANCA FLOR VIDAL RODRIGUEZ

ABOGADA

MAUREEN PUENTE VIDAL

ABOGADA

CALLE 7 No. 11-86 - TELÉFONO: 7272467
RIOHACHA - LA GUAJIRA

SEÑORA

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO, CONTRA LA SUCESION DE LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS.

ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO, abogado titulado, con T.P.No.9.684 del C.S.J., obrando en mi condición de demandante en el proceso de la referencia, atentamente solicito a usted ordenar que por Secretaría se liquiden las costas del proceso, de conformidad con la última decisión tomada por el Juzgado, para lo cual acompaño los recibos de gastos judiciales efectuados para la diligencia de Secuestro del terreno denominado La Lorencita, Girasol y los Honorarios provisionales cancelados al Secuestre EDUARDO MELO GUTIERREZ.

En el expediente reposan otros comprobandos de Gastos Judiciales.

Esta diligencia debe hacerse en el menor término posible para que el proceso continúe con la fijación de fecha y hora para el remate de los bienes embargados.

Señora juez,

Orlando Esau Vidal Jairo
ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO

JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Recibido hoy 02 / Julio / 15
Hora 5:10 P. Folios 3
El Secretario *[Signature]*

ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO
DOCTOR EN DERECHO

BLANCA FLOR VIDAL RODRIGUEZ
ABOGADA

MAUREEN PUENTE VIDAL
ABOGADA

RIOHACHA - LA GUAJIRA

RECIBI DEL DOCTOR ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO, LA SUMA DE \$ 250.000.00 PESOS ML., EN EFECTIVO, POR CONCEPTO DE TRANSPORTE EN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL GLOBO DE TERRENO DENOMINADO LA LORENCITA, EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO CONTRA LA SUCESION DE LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS.

PARA CONSTANCIA FIRMO EL PRESENTE RECIBO EN RIOHACHA A LOS 04 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012.


LISBETH BERMUDEZ
c.c.No. 17804986

ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO
DOCTOR EN DERECHO

BLANCA FLOR VIDAL RODRIGUEZ
ABOGADA

MAUREEN PUENTE VIDAL
ABOGADA

RIOHACHA - LA GUAJIRA

RECIBI DEL DOCTOR ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO, LA SUMA DE \$ 357.060.00 PESOS ML., EN EFECTIVO POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROVISIONALES COMO SECUESTRE DEL GLOBO DE TERRENO DENOMINADO LA LORENCITA, EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO, CONTRA LA SUCESION DE LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS.

PARA CONSTANCIA DE FIRMO EL PRESENTE RECIBO EN RIOHACHA A LOS 05 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012.


EDUARDO MELO GURTIERREZ

c.c.No. 7535807

69

ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO

DOCTOR EN DERECHO

BLANCA FLOR VIDAL RODRIGUEZ

ABOGADA

MAUREEN PUENTE VIDAL

ABOGADA

CALLE 7 No. 11-86 - TELÉFONO: 7272467
RIOHACHA - LA GUAJIRA

JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO
 Secretaria
 Recibido hoy 27 AGO 2015
 para 10.9.5.14 Folios 1
 El Secretario *[Signature]*

Señora

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ORLANDO VIDAL JOIRO, CONTRA SUCESION INTESTADA DE LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS.

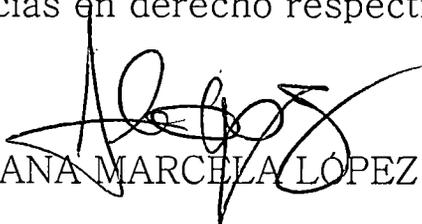
ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO, Abogado titulado, con T.P.No.9.684 del C.S.J., obrando en mi condición de demandante en el presente proceso, nuevamente solicito a usted que por Secretaría se liquiden las costas del proceso, obedeciendo lo ordenado por el Juzgado, teniendo en cuenta los recibos de gastos judiciales efectuados cuyos comprobantes se encuentran en el expediente.

Señora Juez,

[Signature]
 ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Secretaría.
Riohacha, septiembre primero (01) de dos mil quince (2015).

Al despacho de la señora jueza, informándole que la parte demandante solicita la liquidación de costas en el presente proceso, sin embargo se observa que aún no se han fijado las agencias en derecho respectivas. Lo anterior para lo de su cargo.



ADRIANA MARCELA LÓPEZ LOPEZ

Secretaria.



Libertad y Orden
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA

Septiembre siete (07) de dos mil quince (2015)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO
Demandado: SUCESION INTESTADA DE LEONARDO RAFAEL
SIERRA SALAS
Rad. 44-001-31-03-002-2010-00252-00

En el proceso ejecutivo de la referencia, este despacho judicial, fija las agencias en derecho de conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 1887 del 26 de junio de 2003, en su artículo 6° numeral 1.8, en la suma de DOS MILLONES DE PESOS M.L (\$2'000.000) , correspondientes al 4% de las pretensiones declaradas.

Ejecutoriado este auto, procédase por secretaria a la respectiva liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho ya fijadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DAMARYS AGUILAR HUERTAS

JUZGADO ... DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 07/09/15
notificó no. anotación 181
de fecha 09/09/15
SECRETARÍA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
 RIOHACHA, LA GUAJIRA

Riohacha, marzo 10 de 2016

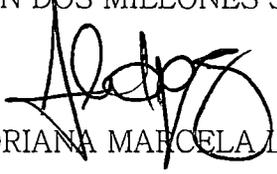
En la fecha en cumplimiento a lo ordenado en auto de septiembre 7 de 2015, se efectúa la liquidación de costas.

Proceso	Demandante	Demandado	Radicación
Ejecutivo	ORLANDO ESU VIDAL J.	SUCECIÓN INTSTADA DE RAFAEL SIERRA SALAS	2010-00252-00

Secretaria: Liquidación de costas de la siguiente manera.

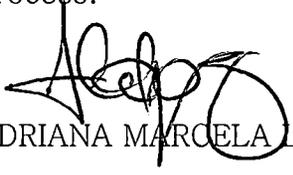
Valor Agencia en Derecho	\$2.000.000.00
Pago arancel judicial	6.000.00
Total:	2.006.000.00

SON DOS MILLONES SEIS MIL PESOS.


 ADRIANA MARCELA LOPEZ LOPEZ

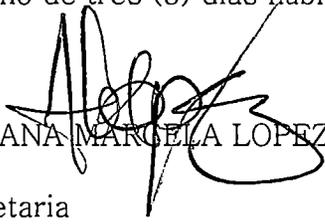
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- Riohacha, diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2.016).

En la fecha siendo las 8:00 de la mañana, se fija en lista por un (1) día, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso.


 ADRIANA MARCELA LOPEZ LOPEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- Riohacha, once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2.016).

De la anterior liquidación de costas se le corre traslado a las partes por el termino de tres (3) días hábiles, siendo las ocho (8:00) de la mañana.


 ADRIANA MARCELA LOPEZ LOPEZ

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIOHACHA, LA GUAJIRA

Riohacha, abril ocho (08) de dos mil dieciséis (2.016)

Al despacho de la señora Juez informo que el traslado de la anterior liquidación quedó en firme y las partes guardaron silencio. Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente

ADRIANA MARCELA LOPEZ LOPEZ

Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIOHACHA, LA GUAJIRA

Riohacha, abril once (11) de dos mil dieciséis (2.016)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO

Demandado: SUCESIÓN INTESTADA DE LEONARDO
RAFAEL SIERRA SALAS.

Radicación: 44-001-31-03-002-2010-00252-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, apruébese la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


DAMARYS JUDITH AGUILAR HUERTAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 11 abril de 2016
notificó por anotación en Estado No. 043
de fecha 12 abril de 2016
El Secretario

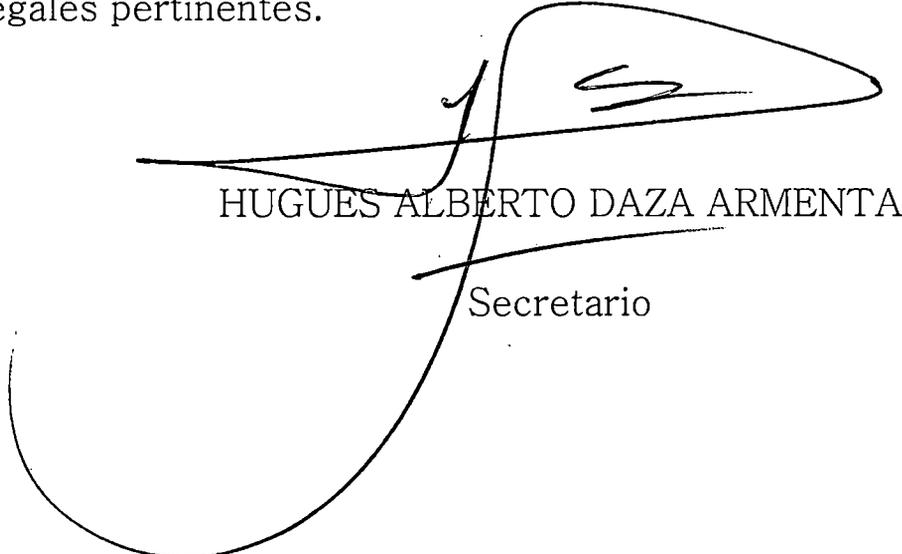


Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA
SECRETARIA

Agosto dos (2) de dos mil dieciséis (2.106)

Al despacho de la señora jueza el presente proceso Radicado bajo el número 44-001-31-03-002-2000-00252-00, informándole que el apoderado judicial solicita que por secretaria se actualice la liquidación de crédito. Lo anterior para los fines legales pertinentes.



HUGUES ALBERTO DAZA ARMENTA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIOHACHA, LA GUAJIRA

Riohacha, agosto tres (3) de dos mil dieciséis (2.016).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ORLANDO VIDAL JOIRO
Demandando: SUCESIÓN INTESTADA DE LEONARDO R.
SIERRA SALAS
Radicación: 44-001-31-03-002-2000-00252-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el doctor ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO quien actúa en nombre propio en el proceso de la referencia, el despacho la niega por improcedente, toda vez que el ejecutante debe actuar conforme a lo dispuesto en el numeral primero (1º) artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


DAMARYS JUDITH AGUILAR HUERTAS

RECIBIDO - JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La presidencia de fondo 3/Agosto/2016.
notificó por anotación en el libro de
de fecha 4/Agosto/2016 MO
de Suscripción

